Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.261 - 179/17 **PARANA, viernes 22 de setiembre de 2017** **EDICION: 24 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 422 GOB

AUTORIZANDO A OTORGAR APORTES

Paraná, 20 de marzo de 2017

VISTO:

La gestión iniciada ante este Poder Ejecutivo, originada en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se plantea la necesidad de facultar al Secretario General de la Gobernación a fin de brindar solución en forma rápida, ágil y eficaz a situaciones de urgencia a través del otorgamiento de aportes no reintegrables, de acuerdo al detalle que como anexo forma parte del presente decreto;

Que asimismo es propósito del titular de este Poder Ejecutivo facultar al citado funcionario a autorizar el otorgamiento de aportes no reintegrables durante su ejercicio, a personas humanas, con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 10 – Gobernación;

Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente autorizar a la Secretaría General de la Gobernación el dictado de resoluciones estableciendo procedimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias para el otorgamiento de la asistencia mencionada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º.- Autorízase al titular de la Secretaría General de la Gobernación a otorgar aportes no reintegrables a modo de ayuda directa, con destino a personas humanas para dar solución expedita a situaciones de urgencia y/o vulnerabilidad previa presentación de documentación y cumplimiento de requisitos que se establezcan, conforme lo expresado en los considerandos y el anexo del presente.

Art. 2º.- Facúltase al titular de la Secretaría General de la Gobernación a dictar resoluciones estableciendo procedimientos y todas aquellas medidas complementarias que resulten necesarias para el otorgamiento del beneficio acordado por el artículo 1º.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de entrega de fondos ante la Tesorería General de la Provincia por la suma total de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000) y autorízase a la citada Dirección General, a través del Area Tesorería, a remitir los fondos correspondientes a favor de quien la reglamentación que se dicte determine imputando el gasto a las partidas específicas de la Jurisdicción: 10 Gobernación.

Art. 4º.- Determínase un tope de pesos tres millones seiscientos mil ($ 3.600.000), para el otorgamiento de la ayuda directa durante el ejercicio presupuestario 2017, y de hasta pesos cinco mil ($ 5.000) por beneficio.

Art. 5º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6º: Comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

ANEXO

Aporte No Reintegrables de Ayuda Directa

Destino

Los montos autorizados a otorgar por el Sr. Secretario General de la Gobernación en carácter de Aporte No Reintegrable de Ayuda Directa, a personas humanas en situación de vulnerabilidad, estarán destinados a resolver situaciones apremiantes y urgentes, en forma inmediata, de acuerdo a las siguientes prioridades: adquisición de medicamentos, gastos originados por traslados y estadía fuera de su lugar de residencia y atención de necesidades básicas elementales.

Montos a Otorgar:

Monto por beneficio, hasta $ 5.000.

Monto mensual afectado, hasta $ 300.000.

Monto total afectado, hasta $ 3.600.000.

Período y Forma:

El monto total afectado se prevé para el ejercicio presupuestario 2017. Las sumas autorizadas serán otorgadas mediante formulario de autorización que será probado de conformidad con lo establecido en el articulo 2º del presente.

— — —

DECRETO Nº 424 GOB

ESTABLECIENDO CAMBIO DE DESTINO

Paraná, 20 de marzo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 4144 GOB de fecha 28 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho texto legal se adjudicó, mediante el sistema de solicitud de cotización, a la firma Celco S.A. el alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento de oficinas de la Secretaría de Ambiente - Plan Manejo del Fuego;

Que según surge del informe de autos de la referida Secretaría, en el citado decreto se consignó erróneamente la leyenda “Plan Manejo del Fuego” siendo que en el inmueble en cuestión se desarrollarán tareas del grupo de trabajo abocado a ejecutar los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Política Ambiental Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Secretaría de Ambiente, en el marco del Proyecto N°

ARG/10/G49 del Programa de Naciones Unidas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde su aclaración;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el inmueble alquilado a la firma Celco S.A., que fuera adjudicado mediante solicitud de cotización aprobada por Decreto N° 4144/16 GOB, tiene como finalidad el funcionamiento de la oficinas de la Secretaría de Ambiente donde se desarrollarán tareas tendientes a ejecutar los acuerdos celebrados entre la Secretaría de Política Ambiental Cambio Climático y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y la Secretaría de Ambiente, en el marco del Proyecto Nº ARG/10/G49 del Programa de Naciones Unidas y no para el Plan Manejo del Fuego como se consignara en el citado texto legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 430 GOB

Paraná, 20 de marzo de 2017

Autorizando la comisión de servicios en el marco de la Misión Comercial e Institucional a realizarse durante los días 21 y 22 de marzo de 2017 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, encabezada por el titular de este Poder Ejecutivo acompañado por las personas que se detallan en el anexo que agregado forma parte del presente.

Autorizando a la Direcciones de Administración correspondientes a anticipar los fondos pertinentes en concepto de viáticos a cada uno de los integrantes de la comisión.

ANEXO

Secretario Privado del Sr. Gobernador, D. Gustavo Alberto Velázquez.

Secretaria de Comunicación, Lic. Maricel Brusco Ré.

Coordinador de Actividades y Relaciones con Instituciones Intermedias de la Secretaría Privada del Sr. Gobernador, D. Norberto Germán Flores.

Personal de la planta permanente de la Dirección General de Ceremonial Sra. María Gabriela González Erbes.

Personal de la planta permanente del Ministerio de Cultura y Comunicación, Sr. Alejandro Colcerniani.

Chófer

Sr. Luis Alberto Silva.

Sr. Horacio Daniel Romero.

— — —

DECRETO Nº 462 GOB

DECLARANDO HUESPED DE HONOR

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Que el día 31 de marzo de 2017 arribará a esta Provincia la señora Vicepresidente de la Nación, Lic. Marta Gabriela Michetti y comitiva; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan distinguida funcionaria del Gobierno Nacional en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándola huésped de honor;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Decláranse huésped de honor del Gobierno de Entre Ríos a la señora Vicepresidente de la Nación, Lic. Marta Gabriela Michetti y Comitiva, mientras permanezcan en el territorio de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 465 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto efectuado por la Gobernación, según factura "B" N° 0007-00045048 firma Haimovich Hnos. y Cia S.R.L. por un total de $ 16.639,80, en concepto de reparación del vehículo VW Vento Dominio INZ 175, afectado al uso del titular de este Poder Ejecutivo.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la firma Haimovich Hnos. y Cia S.R.L. el importe mencionado, conforme la factura obrante en autos.

— — —

DECRETO Nº 487 GOB

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La petición formulada por la Sra. Claudia Dachary en nombre y representación de su madre Blanca Rosa Franchini Vda. de Dachary; y

CONSIDERANDO:

Que la referenciada solicita a este Poder Ejecutivo revea la decisión de otorgar la pensión Héroes Entrerrianos a su madre, la cual le fue denegada por Decreto N° 8605/06 M.S.A.S.;

Que en su intervención, Fiscalía de Estado refiere que virtud del principio de atenuación del rigor formal a favor del administrado, corresponde tratar lo solicitado como un recurso de gracia, el cual constituye un recurso de carácter extraordinario, deduciéndose a los fines de que el Poder Ejecutivo revea situaciones que en el marco del ordenamiento jurídico vigente resulten injustas o inequitativas, entendiendo por "razones de equidad" como la justicia del caso particular cuyo fin es atemperar el excesivo rigor formal de las leyes, o si se quiere una aplicación de la ley adaptada a los intereses sociales;

Que, en este entendimiento, es preciso traer a colación lo manifestado en el recinto de la Honorable Cámara de Senadores, en la sesión del 10 de marzo de 1999, en la cual se debatía la sanción de la ley, a los efectos de desentrañar el espíritu que inspira la misma;

Que el senador Leissa, en su oportunidad, expresó: queremos ratificar la convicción del carácter reparador que esta pensión tiene, de la justicia que significa intentar, al menos en parte, enjugar el daño físico y moral de quienes participaron, como también de los deudos de quienes dieron su vida en el hecho bélico de Malvinas (...) Esto no hace nada más que intentar, a muchos años, una reparación desde el Estado, a un hecho que tuvo que ver con una decisión tomada desde el propio Estado (...) está fuera de toda discusión y esto es lo que justifica esta pensión que quienes pusieron en riesgo sus vidas, colocaron en la zozobra a sus familias y defendieron la pertenencia y un sentido de Nación, deben ser acreedores a este beneficio previsional;

Que el Art. 4°, inciso e) de la Ley N° 9216, prevé que el pariente ascendiente para hacerse acreedor del beneficio debe acreditar haber estado a cargo del ex combatiente;

Que, se encuentra acreditado en las actuaciones que el hijo de la interesada, Alejandro Dachary, fue Veterano de Guerra de Malvinas caído en combate, que la misma se encuentra a cargo de dos nietos y que tiene 95 años, encontrándose incapacitada para trabajar;

Que en su relato expresa la peticionante que dos de los hijos de la Sra. Franchini, Sergio y Alejandro Dachary, fueron a pelear por la patria en Malvinas, siendo Sergio condecorado con la medalla La Nación Argentina al Valor en Combate;

Que el 3 de junio de 1982, el cañón Oerlikon Contraves donde combatía Alejandro fue alcanzado por un misil lanzado por un avión Vulcán falleciendo él y tres de sus hombres, siendo sepultado en Malvinas por su hermano Sergio;

Que, en definitiva, teniendo en cuenta el especial carácter reparador de la pensión héroes entrerrianos, el hecho de encontrarse incapacitada la Sra. Franchini de Dachary y a cargo de dos nietos, ameritan atenuar el rigor del extremo requerido por la ley y entender justo y equitativo en el caso concederle el beneficio de pensión héroes entrerrianos;

Que en mérito de lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 8605/06 M.S.A.S. y el Decreto N° 1604/15 M.T. por haber denegado el beneficio el primero y rechazado el recurso de gracia el segundo, con base en no haber acreditado la solicitante el recaudo legal exigido por el Art. 4°, inciso e) de la Ley N° 9216, siendo que en el caso su aplicación constituye un excesivo rigor formal;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 175 Inc. 23 de la Constitución de la Provincia y artículo 8 de la Ley N° 9216;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjense sin efecto los Decretos N° 8605/06 M.S.A.S. y N° 1604/15 M.T., por los motivos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2º — Hácese lugar al recurso de gracia presentado por la Sra. Claudia Dachary, en representación de su madre, y en consecuencia concédese la pensión no contributiva "Héroes Entrerrianos" a la señora Blanca Rosa Franchini viuda de Dachary, MI 0.578.635, con domicilio en calle Brown N° 9 de la ciudad de Concordia, en su carácter de madre del señor Alejandro Dachary, ex Combatiente de la Guerra de Malvinas.

Art. 3º — El presente será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y con copia pase actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 488 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma total de $ 600.000, al Club Atlético Paraná, con domicilio en calle José R. Pérez N° 273, de esta ciudad, en la persona de su Vicepresidente, Sr. César Alfredo Fontana, MI N° 11.556.763, domiciliado en calle Blas Parera N° 2088, de la misma ciudad, con destino a solventar los gastos derivados de la reconstrucción del tapial perimetral, construcción de cabinas para la prensa y adquisición de tribunas, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la orden de pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva al vicepresidente de la entidad Sr. Cesar Alfredo Fontana, la suma determinada.

— — —

DECRETO Nº 489 GOB

RATIFICANDO CONVENIO

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

El juicio caratulado "Colegio de Escribanos de Entre Ríos c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Desalojo y cobro alquileres" Expte. 17096, en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Paraná, ambos vinculados al inmueble que ocupa actualmente el Area Archivos del Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná y;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Escribanos de Entre Ríos en calidad de propietario ha reclamado en sede judicial el desalojo del inmueble y el pago de un importe equivalente al canon locativo que tuvieran acordado las partes a la fecha de finalización del contrato de locación en el año 2014 por el tiempo de ocupación extracontractual en virtud del inmueble que ocupa actualmente dicho organismo en calle Urquiza N° 1166;

Que desde la Secretaría de Justicia se ha manifestado que se están realizando los últimos trámites administrativos necesarios para formalizar un nuevo contrato de locación en otro inmueble que permitiría el traslado de los protocolos que actualmente se encuentran depositados en el inmueble cuya desocupación se pretende con la seguridad que imponen los bienes de que se trata;

Que desde esa Secretaría de Justicia se ha tramitado el pertinente refuerzo presupuestario a fin de atender las erogaciones que significaría el reconocimiento de deuda y el compromiso de pago hasta la desocupación total y entrega del bien;

Que las partes han avanzado en una amigable solución del conflicto planteado acordando como plazo de desocupación y entrega del inmueble el mes de junio de 2017 y el reconocimiento del pago por ese período;

Que oportunamente el convenio fue puesto elevado para conocimiento, análisis y autorización del señor Gobernador, desde donde fue remitido con la instrucción de elevar el presente;

Que resultaba imperiosa la firma del acuerdo a fin de evitar el desalojo del Archivo del Registro de la Propiedad Inmueble;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifícase el convenio suscripto entre el Colegio de Escribanos de Entre Ríos y el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia en los autos “Colegio de Escribanos de Entre Ríos c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Desalojo y cobro alquileres” Expte. 17096, en trámite por ante el Juzg. Civil y Comercial N° 1, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes, que forma para integrante del presente.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para la atención de la presente erogación y las acciones que sean necesarias para hacer efectivos los pagos que surgen del convenio ratificado por el presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y pasen las actuaciones a la Fiscalía de Estado a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 490 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Sr. Secretario Legal y Técnico de la Provincia, Dr. José Gervasio Laporte y la contadora Marta Beatriz Backman, MI N° 12.313.855, a partir del 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, por el que se establecen las cláusulas y condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, el que agregado forma parte de este texto legal.

Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la Cra. Marta Beatriz Backman, previa reubicación en la categoría tributaria correspondiente ante la A.T.E.R. presentación de facturas y constancias de trabajo correspondientes, los montos establecidos en la cláusula 4° del referido contrato por el período comprendido entre el 02.1.2017 y el 31.12.2017, en concepto de honorarios por la obra encomendada.

DECRETO Nº 522 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Adscribiendo a partir de la fecha del presente y por el término de 12 meses, al agente Gilberto Izaguirre, DNI N° 10.069.870, categoría 4 - Profesional C de la planta permanente de la Secretaría de Ambiente, al Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de Producción.

Estableciendo que se deberá informar mensualmente a la Secretaría de Ambiente, a los fines de la liquidación de haberes las novedades de asistencia y puntualidad, del agente referido.

— — —

DECRETO Nº 529 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Aceptando a partir del 1 de marzo de 2017 la adscripción de la señora Rosana Patricia Persincula, MI N° 22.015.417, Legajo N° 5897 agente perteneciente la planta de personal permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano Salud Ambiente dependiente de la Dirección de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Municipalidad de la ciudad de Concordia en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, ya que la referida Secretaría General ha prestado su conformidad para proceder a aceptación de la adscripción antes mencionada.

— — —

DECRETO Nº 563 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Adscribiendo, a partir del 1° de marzo del corriente año, a la Fiscalía de Estado, para cumplir funciones de chófer, por el término de 1 año, al Sr. José Luis Curbelo Vuarant, MI Nº 13.198.067, Legajo N° 141.274, agente perteneciente a la planta de personal permanente de la Secretaría de la Juventud.

Disponiendo que la Fiscalía de Estado comunicará a la Secretaría de la Juventud las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Curbelo Vuarant.

— — —

DECRETO Nº 564 GOB

Paraná, 30 de marzo de 2017

Reconociendo la completa ejecución de la obra realizada por la señorita Norma Itatí Ferreyra, MI N° 30.187.388, en el ámbito del Instituto Provincial de Discapacidad, por el período comprendido entre el 01.8.2016 al 31.12.2016.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar a la señorita Norma Itatí Ferreyra, previa reubicación en la categoría tributaria correspondiente ante A.T.E.R. y AFIP y presentación de la factura, la suma de $ 45.320, en concepto de honorarios por la obra ejecutada.

— — —

DECRETO Nº 565 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1860 C.G.E. de fecha 15 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 3 al señor Juan Carlos Paniagua, Personal de Servicios Auxiliares titular de la Dirección de Servicios Generales e Intendencia del Consejo General de Educación, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial de fecha junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15º de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 566 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Patricia Marcelo Torres revista como Personal Técnico “B” titular de la Dirección de Despacho del organismo; y

Que la presente modificación se tramita con el objeto de proceder al cambio de tramo del agente a Personal Profesional “B”; y

Que se ha expedido la Dirección General de Personal de la Provincia; no encontrando objeciones para la continuidad del presente trámite; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto ha confeccionado la planilla Anexo III, en el cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación interesada resulta técnicamente viable, encuadrando en los términos legales del artículo 15° de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación, Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación, de acuerdo a la planilla Anexo III, que forma parte de éste instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 567 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 2893 C.G.E. de fecha 26 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 4 al señor Carlos Eduardo García, Personal de Servicios Auxiliares titular del Complejo Escuela Hogar "Eva Perón" del Departamento Paraná, a partir del 1° de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 568 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Consejo General de Educación gestiona la modificación de la planta permanente de cargos; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3638/16 CGE se dispone el pase con el cargo de la señora Mónica Lila González, Personal Administrativo, categoría 7- titular de la Dirección Departamental de Escuelas de La Paz al Instituto Superior de Formación Docente "Profesor Rogelio Leites" del mencionado Departamento; y

Que en virtud de ello y a efectos de regularizar la situación de revista de la agente González, resulta necesario efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable;

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Enseñanza Superior y Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las planillas anexo III que forman arte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 569 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución Nº 3388 C.G.E. de fecha 28 de septiembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada norma legal se recategoriza a la categoría 4 a la señora Patricia Cristina Hereñu, Personal Administrativo titular del Instituto de Enseñanza Superior "Dr. Luis Leloir" del Departamento Gualeguay, a partir del 1º de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial en el mes de junio de 2015; y

Que ante lo expuesto resulta necesario efectuar la modificación de la planta permanente de cargos a los fines de realizar la adecuación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 570 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa una modificación en la planta permanente de cargos del Consejo General de Educación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 0419 CGE de fecha 23 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se amplia el anexo de la Resolución N° 2767/15 CGE, incorporando a la señora Andrea Susana Roselli y la señora María Lucrecia Ulle en los alcances de la misma; y

Que la Resolución Nº 2767/15 CGE dispone la adecuación de la situación de revista a partir del 1° de enero del 2015, de los agentes dependientes del Consejo General de Educación; y

Que oportunamente se omitió incluir a las agentes Roselli y Ulle, quienes revistan como Personal Administrativo titular en Vocalía del organismo, siendo correcto reubicarlas en el tramo Profesional "B"; y

Que a efectos de enmendar dicha omisión se emitió la Resolución Nº 0419/17 CGE, disponiendo en el artículo 2° la realización de las adecuaciones presupuestarias correspondientes; y

Que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación mediante el Departamento Presupuesto, ha confeccionado la planilla Anexo III en la cual refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto de la Provincia dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada es técnicamente viable;

Que la presente gestión se encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidad Ejecutora: Consejo General de Educación de acuerdo a la planilla Anexo III que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 571 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución N° 1476 del Consejo General de Educación de fecha 26 de mayo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designa en planta permanente a agentes que se desempeñan en diferentes instituciones del Departamento Uruguay, conforme lo dispuesto en la Resolución 4760/15 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 1476/16 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de las designaciones efectuadas; y

Que consecuentemente, la citada Dirección, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta las planillas Anexo III, en las cuales se reflejan las modificaciones interesadas; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 572 GOB

MODIFICANDO PLANTA DE CARGOS

Paraná, 30 de marzo de 2017

VISTO:

La Resolución N° 4048 del Consejo General de Educación de fecha 11 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por las misma se designa en planta permanente a al agente Julián Andrés Aguilar, quien se desempeña como Personal de Servicios Auxiliares -categoría 10- en la Escuela Primaria N° 60 "Martín Miguel de Güemes" del Departamento Paraná, en el cargo vacante por cesantía del señor Carlos Alberto Farías -categoría 6-, conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 4760/15 C.G.E.; y

Que el artículo 3° de la Resolución N° 4048/16 C.G.E. dispone que la Dirección de Finanzas del Consejo General de Educación, a través de los Departamentos de competencia, realice las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias de la designación efectuada;

Que consecuentemente, la citada Dirección de Finanzas, mediante el Departamento Presupuesto del Consejo General de Educación, confecciona y adjunta la planilla Anexo III, en la cual se refleja la modificación interesada; y

Que obra intervención de la Dirección General de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas de la Provincia, informando que desde el punto de vista presupuestario la modificación gestionada encuadra en los términos del artículo 15° de la Ley N° 10.465, por lo que resulta técnicamente viable;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 201: Consejo General de Educación - Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Primaria, de acuerdo a las planillas Anexo III que forman parte de este instrumento legal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 445 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en e[marco de la contratación directa, por vía de excepción efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación, en concepto de publicidad del aviso oficial: "Tarde en el Río: Estado de Alegría Que Nos Lleva A Compartir, Relajar, Fogonear Hasta Muy Taaaaaaaarde" En Verano, Aprendé Entrerriano www.entrerios.tur.ar - Gobierno de Entre Ríos, en una publicación a color en suplemento "Placer" del Diario Ámbito Financiero del día 20 de diciembre de 2016, a través de la firma Samuel Ernesto Jajan de Gualeguay, por la suma total de hasta, según Orden de Publicidad N° 3566/16, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación el Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 446 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: aviso: Hacemos Nuestro Presente- Segunda Etapa 50% Más en Pensiones - Gobierno de Entre Ríos -, en el mes de noviembre de 2016, en distintos medios gráficos, por la suma total $ 159.833,32, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos a los distintos medios de las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas. certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 447 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: "Vigorizar las Pequeñas Localidades" - Gobierno de Entre Ríos-. en suplemento especial de 4 páginas a distribuirse inserto en las ediciones de "Diario El Heraldo" y "Diario El Sol" ambos de Concordia, los días 17 y 18 de diciembre de 2016 respectivamente, por la suma total de $ 166.560,00, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio de Cultura y Comunicación, y conforme al detalle que en anexos obran en autos.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos a los distintos medios de las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas. certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 448 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa por vía de excepción, efectuado por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes Avisos Oficiales Aviso: "838 Familias en Concordia con Casa" - Hacemos Nuestro Presente; "Hacemos Nuestro Presente" - Todos los días Construimos una Entre Ríos con Bases Solidas Para el Crecimiento, El Progreso y la Inclusión Social ... y Hacemos Nuestro Presente / Gobierno de Entre Ríos, con publicación en los meses de noviembre y diciembre de 2016, en distintos medios gráficos y televisivos por la suma total de hasta $ 418.144,80, según ordenes de publicidad emitidos por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan o formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos a los distintos medios de las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas. certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 449 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Aviso: "Regalemos lo Nuestro" Feria Navideña de la Economía Social - Ministerio de Desarrollo Social, "Regalemos lo Nuestro" Feria Navideña de la Economía Social / Invitación: Feria Navideña de la Economía Social "Regalemos lo Nuestro"- Ministerio de Desarrollo Social - Gobierno de Entre Ríos, en el mes de diciembre de 2016. con publicación en distintos medios radiales, gráficos y publicidad rodante, por lo suma total de hasta $ 219.215,70, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Re-

glamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos a los distintos medios de las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas. certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 450 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campaña de Detección Temprana del Embarazo - Ministerio de Salud - Gobierno de Entre Ríos, en distintos medios radiales y televisivo, durante el mes de octubre de 2016, por la suma total de $ 85.296,90, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a los diferentes medios de las sumas respectivas detalladas en el anexo, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 451 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Aviso: Hacemos Nuestro Presente- Segunda Etapa 33 Establecimientos Industriales - Gobierno de Entre Ríos -en publicaciones durante el mes de noviembre de 2016 en distintos medios gráficos, por la suma total de $ 158.317,72, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio de Cultura y Comunicación, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos a los distintos medios de las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas. certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 e la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 452 MCYC

Paraná, 23 de marzo de 2017

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña: #Basta Detengamos la Violencia de Género - Gobierno de Entre Ríos, en los meses de noviembre y diciembre de 2016, con emisiones en distintos medios radiales y televisivos, por la suma total de hasta $ 313.993,85, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivos los pagos a los distintos medios de las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF previa presentación de las facturas debidamente conformadas. certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE TURISMO

DECRETO Nº 200 MTUR

ACEPTANDO CONTINUIDAD

Paraná, 21 de febrero de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la continuidad de la adscripción del agente Javier Pedro Vivas, DNI 25.715.796, Legajo 173164, en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente, pertenece a la planta permanente del Ministerio de Turismo, revista en la categoría 04, Administrativo -Supervisión, y mediante Decreto N° 3576/16 MTUR se encuentra adscripto a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia;

Que los organismos intervinientes han dado su conformidad a lo interesado en autos;

Que dicha gestión cuenta con la conformidad del agente en cuestión, de fecha 29 de noviembre de 2016;

Que la presente gestión encuadra conforme a lo dispuesto en el artículo 39° la Ley 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y su modificatoria Ley 9811, y en el artículo 6° de la Ley 10271;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la continuidad de la adscripción del agente Javier Pedro Vivas, DNI 25.715.796, Legajo 173164, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, en virtud a lo expuesto precedentemente, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado Ministro Secretario de Estado de Turismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Adrián F. Fuertes

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 721 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 10.400.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas para encarar distintas obras en el ámbito de la repartición; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de Presupuesto Provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos diez millones cuatrocientos mil ($ 10.400.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades - modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 751 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, interesando una modificación presupuestaria del plan de obras vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria mediante

transferencia compensatoria de créditos, por el monto de $ 5.350.000, es requerida con el objeto de readecuar el saldo de las partidas a las reales necesidades del organismo; y

Que el presente trámite resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10465 de presupuesto provincial año 2017; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas en lo que es de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por un importe de pesos cinco millones trescientos cincuenta mil ($ 5.350.000), según detalle de las planillas analíticas del gasto que anexas, acompañan este decreto.

Art. 2º — Modifícase el plan de obras públicas del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, según detalle de las planillas de proyectos de inversión - obras y actividades modificaciones que forman parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura

y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese, y en trámite sucesivo pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 752 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatorio de créditos a los fines de contar con saldo suficiente para atender aportes no reintegrables mediante Expedientes Nº 1748585 – 1940776 - 1946821 - 1913469 - 1949208 - 1945231 - 1949174 – 1949239 - 1949188 - 1919414 - 1851988 - 1839481 - 1945216; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley N° 10.465, presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos tres millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos ($ 3.329.400), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, que como anexas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrese la modificación dispuesta en el artículo anterior en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 del Presupuesto 2017.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 753 MPIYS

Paraná, 18 de abril de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por lo suma de $ 160.000, a favor de la Municipalidad de Sauce de Luna en la persona de su Presidente Sr. Jorge Enrique Lacoste, DNI Nº 17.122.465, con destino a la obra: "Reparación tanque de reserva de agua potable" - Municipalidad de Sauce de Luna - Departamento Federal.

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivizará el importe correspondiente a los fondos otorgados, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 791 MPIYS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, contra la Resolución N° 27/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía, que rechazó el recurso de reconsideración formulado por la usuaria, Sra. Delia Mercedes Lencina, contra los términos de la Disposición SU N° 3923/14; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 3923/14 del Sector Usuarios del EPRE se rechazó el reclamo que fuera formulado por la usuaria al considerar elevado el consumo de energía eléctrica correspondiente al primer bimestre del año 2014; y

Que dicha disposición, en aplicación del Reglamento de Suministro, determino que del informe de visita no se observaba anormalidad alguna en el suministro, no verificándose error de lectura ni perdida de energía ni marcha en vacío del medidor, por lo que se concluyó que la Distribuidora ENERSA facturó al usuario el consumo correspondiente al bimestre cuestionado en forma correcta, y se rechazó tal reclamo; y

Que contra ese decisorio, la usuaria dedujo recurso de reconsideración - fs. 30 - por no estar de acuerdo con lo precedentemente resuelto, solicitando una verificación en el medidor, por considerar que el consumo no resultaría acorde a los electrodomésticos que posee en su hogar; y

Que previa verificación in-situ del servicio realizada en el domicilio de la reclamante se procedió al cambio de medidor para ser contrastado en el laboratorio de ENERSA, determinándose así el correcto funcionamiento de ese medidor que contiene los consumos cuestionados por la Sra. Lencina, concluyéndose que los mismos fueron facturados correctamente por la distribuidora, y se rechazó el recurso mediante el dictado de la Resolución N° 27/16. A su vez, se ordenó que ENERSA, de manera excepcional y por considerarse que la demora en la tramitación del recurso no era imputable al usuario, deberá facturar el bimestre en cuestión a valor de las factura reclamada oportunamente, es decir sin intereses ni actualización de ningún tipo. Contra aquel acto ENERSA articula el presente recurso que motiva la intervención de la Fiscalía de Estado; y

Que es dable señalar que el artículo 46° de la Ley N° 8916 creó el EPRE como Ente Autárquico del Estado Provincial, con y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que conforme con las facultades que le atribuye la citada ley, es necesario mencionar que en su artículo 64°, 2do. párrafo preceptúa: "... Las resoluciones del EPRE tendrán el carácter de decisión administrativa definitiva, quedando habilitada la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo Ley 7060 en forma directa y sin necesidad del recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo"; y

Que a su vez, esta norma es complementada por el Decreto Reglamentario N° 1300/96 que, en su artículo 64°, establece: "Las decisiones del EPRE tendrán carácter de decisión administrativa definitiva a los efectos de la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo cuando tengan índole jurisdiccional. Los demás actos administrativos simples serán recurribles por ante el Poder Ejecutivo conforme el procedimiento de la Ley de Trámite Administrativo"; y

Que atento a las constancias obrantes en autos y a la especificidad técnica de la cuestión de fondo debatida, se está en presencia de un acto definitivo y causatorio de estado, en el que el EPRE resuelve, por ser el organismo idóneo para ello un conflicto suscitado entre un usuario y la distribuidora en ejercicio de las facultades de naturaleza jurisdiccional que le otorga el artículo 65° de la Ley N° 8916 y, por lo tanto, el recurso de apelación jerárquica de la Ley 7060, no es necesario, sino facultativo; y

Que en este contexto, la resolución de esta clase de reclamos depende casi exclusivamente de opiniones técnicas relacionadas a la prestación eficiente del servicio eléctrico, materia de revisión y control propia del ente regulador, cuya revisión excede el control de la legalidad que compete a la Fiscalía de Estado, el cual no puede alcanzar el núcleo discrecional técnico de la decisión adoptada por el ente regulador competente y capacitado al efecto, sino solamente verificar que el procedimiento administrativo haya sido regular; y

Que ello es así, en tanto el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento técnico o científico que no es jurídico, no debe avanzar mas allá de verificar la regularidad del procedimiento administrativo y que la decisión adoptada no sea manifiestamente irrazonable y/o arbitraria, no resultando posible modificar o sustituir la evaluación de los aspectos técnicos específicos de la cuestión resuelta en el marco de dichas potestades; y

Que en palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación, "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que por ello, dada la naturaleza de la cuestión que se discute, debe estarse a lo informado a fs. 38/39 atento a que, en definitiva, es en basé a dichas conclusiones que se efectuó el encuadre del evento en el Reglamento de Suministro que dio base a la decisión del EPRE, la que se aprecia, en ese marco, razonable y fundada; y

Que lo expuesto pone de manifiesto el acotado alcance que tiene la revisión de esta clase de actos, por medio del recurso de apelación jerárquica que intenta la distribuidora, en la Fiscalía de Estado, la que se expide mediante Dictamen N° 23, de fecha 17.1.17; y

Que corresponde rechazar el recurso de apelación en examen, sin perjuicio de reiterar que con el dictado del acto impugnado quedó expedita, para la distribuidora ENERSA y la usuaria, la vía judicial, y con ello la posibilidad de desarrollar en dicha sede una discusión de mayor amplitud para las partes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima - ENERSA- contra la Resolución N° 27/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía, y ratifíquese en todos sus términos la misma, por

los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 792 MPIYS

Paraná, 18 de abril de 2017

Adscribiendo a la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Elio Eduardo Rabuffetti, D.N.I. N° 18.502.532, Legajo Nº 105.945, perteneciente a la planta de personal permanente de la Dirección General de Hidráulica del MPIyS, por el término de doce meses, contado a partir de la fecha de notificación del presente texto legal.

Desafectando de la dotación que integra el equipo de Draga "Rex" perteneciente al patrimonio de la Dirección General de Hidráulica, al agente Elio Eduardo Rabuffetti, D.N.I. N° 18.502.532 Legajo N° 105.945 y suspendiendo el pago del adicional especial a bordo establecido por Decreto Nº 4895/12 MPIyS durante el período que permanezca prestando servicios en carácter de adscripto en la Dirección Provincial de Vialidad.

Autorizando a la Dirección General de Hidráulica a comunicar a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, en caso de reintegrarse el agente Rabuffetti a la dotación de la Draga "Rex", a los fines de efectivizarse el adicional especial a bordo establecido por Decreto N° 4895/12 MPIyS cuya suspensión de pago se dispone acorde a lo establecido por el presente texto legal.

Disponiendo que la Dirección Provincial de Vialidad, informe mensualmente a la Dirección General de Hidráulica del MPIyS las novedades respecto a la asistencia y puntualidad del agente Elio Eduardo Rabuffetti.

Encuadrando la presente gestión en los alcances del artículos 36° inciso c) y 39° de la Ley Nº 9755 modificada por Ley N° 9811 y artículo 6° de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334.

— — —

DECRETO Nº 793 MPIYS

RECHAZANDO RECURSO

18 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, contra la Resolución Nº 104/15 del Ente Provincial Regulador de la Energía que rechazó el recurso de reconsideración formulado por esa Distribuidora contra los términos de la Disposición SU N° 4088/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 4088/15 del Sector Usuarios del EPRE se hizo lugar al reclamo que fuera formulado por la usuaria Sra. Silvia Cabrera de Rodríguez por daños en un artefacto eléctrico de su propiedad ocurrido el día 27.5.2014, ordenando a la Distribuidora ENERSA a resarcir los mismos en el término de quince días debiendo informar al EPRE dentro de los dos días de haber efectivizado aquel; y

Que contra ese decisorio la Distribuidora dedujo recurso de reconsideración - fs. 41/47 - por considerar que aquel le provocaba un gravamen irreparable; y

Que dicha disposición determino que los daños fueron provocados por las deficiencias en la calidad del producto técnico suministrado imputables a la Distribuidora de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.6 del Reglamento de Suministro vigente ya que la usuaria recibió un producto anómalo con parámetros no esperables siendo la distribuidora quien debería impedir tal hecho por encontrarse obligada a prestar el servicio público conforme los niveles de calidad previstos; y

Que a fs. 52 se agrega Informe Técnico N° 794; y

Que a fs. 55 se agrega la Resolución N° 104/15 EPRE que rechaza el remedio articulado por la empresa; y

Que a fs. 63, la Dirección Jurídica del EPRE señala que tanto el informe técnico como el dictamen legal de fs. 53 fueron recepcionados por la intervención del EPRE al dictarse la Resolución Nº 104/15 EPRE - fs. 55/56 -, la que entiende se conforma con las normas vigentes, resultado licito, legítimo y justo ordenar a la distribuidora recurrente que se indemnice el daño que produjo al usuario; y

Que a fs. 69/70 interviene la Fiscalía de Estado; y

Que es dable señalar que el artículo 46° de la Ley Nº 8916 creó el EPRE como Ente Autárquico del Estado Provincial, con y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que conforme con las facultades que le atribuye la citada ley, es necesario mencionar que en su artículo 64°, 2do. párrafo, preceptúa: "...Las resoluciones del EPRE tendrán el carácter de decisión administrativa definitiva, quedando habilitada la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo Ley 7060 en forma directa y sin necesidad del recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo"; y

Que a su vez, esta norma es complementada por el Decreto Reglamentario N° 1300/96 que, en su artículo 64°, establece: "Las decisiones del EPRE tendrán carácter de decisión administrativa definitiva a los efectos de la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo cuando tengan índole jurisdiccional. Los demás actos administrativos simples serán recurribles por ante el Poder Ejecutivo conforme el procedimiento de la Ley de Trámite Administrativo"; y

Que atento a las constancias obrantes en autos y a la especificidad técnica de la cuestión de fondo debatida, se está en presencia de un acto definitivo y causatorio de estado, en el que el EPRE resuelve, por ser el organismo idóneo para ello, un conflicto suscitado entre un usuario y la distribuidora, en ejercicio de las facultades de naturaleza jurisdiccional que le otorga el artículo 65° de la Ley N° 8916 y, por lo tanto, el recurso de apelación jerárquica de la Ley 7060, no es necesario, sino facultativo; y

Que en este contexto, la resolución de esta clase de reclamos depende casi exclusivamente de opiniones técnicas relacionadas a la prestación eficiente del servicio eléctrico, materia de revisión y control propia del ente regulador, cuya revisión excede el control de la legalidad que compete a la Fiscalía de Estado, el cual no puede alcanzar el núcleo discrecional técnico de la decisión adoptada por el ente regulador competente y capacitado al efecto, sino solamente verificar que el procedimiento administrativo haya sido regular; y

Que ello es así en tanto el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento con competencia especifica en determinada materia, que se basan en un conocimiento técnico o científico que no es jurídico, no debe avanzar mas allá de verificar la regularidad del procedimiento administrativo y que la decisión adoptada no sea manifiestamente irrazonable y/o arbitraria, no resultando posible modificar o sustituir la evaluación de los aspectos técnicos específicos de la cuestión resuelta en el marco de dichas potestades; y

Que en palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación, "los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que por ello, dada la naturaleza de la cuestión que se discute, debe estarse a lo informado a fs. 52 atento a que, en definitiva, es en base a dichas conclusiones que se efectuó el encuadre del evento en el Reglamento de Suministro que dio base a la decisión del EPRE, la que se aprecia, en ese marco, razonable y fundada; y

Que lo expuesto pone de manifiesto el acotado alcance que tiene la revisión de esta clase de actos por medio del recurso de apelación jerárquica que intenta la distribuidora en la Fiscalía de Estado. la que se expide mediante Dictamen Nº 59 de fecha 23.1.17; y

Que corresponde rechazar el recurso de apelación en examen. sin perjuicio de reiterar que con el dictado del acto impugnado quedó expedita para la distribuidora ENERSA la vía judicial y con ello la posibilidad de desarrollar en dicha sede una discusión de mayor amplitud para las partes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima - ENERSA- contra la Resolución Nº 104/15 del Ente Provincial Regulador de la Energía y ratifíquese en todos sus términos la misma por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 794 MPIYS

RECHAZANDO RECURSO

18 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Norma Ruth Yardín, ex agente de la Administración Pública Provincial perteneciente a la planta permanente de cargos del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y actualmente beneficiaria de una jubilación ordinaria común, contra la Resolución Nº 2972/14 IAPV, de fecha 02 de diciembre de 2014 y agregada a fs. 180 a 182, por la cual se rechazó su reclamo de reconocimiento y pago, con retroactividad al año 1996, de la compensación instituida mediante la Resolución de Presidencia Nº 252, del 13 de marzo de 1996, ratificada por la Resolución N° 2184/98 IAPV; y

CONSIDERANDO:

Que el letrado apoderado de la recurrente se notificó de la resolución recurrida en fecha 25 de enero de 2015, tal como surge de fs. 185 vta. , mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto el 30 de enero de 2015, a las 8.30 hs., según sello de recepción de la Mesa de Entradas de la Gobernación obrante al pie de fs. 193, motivo por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto en el Art. 62° de la Ley Nº 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial; y

Que corresponde emitir opinión acerca de la procedencia del recurso deducido por la Sra. Yardín, a través del cual pretende que sea dejada sin efecto la Resolución Nº 2972 IAPV y le sean abonadas las diferencias salariales en concepto de compensación instituida por la resolución del Directorio Nº 2184/98 IAPV, lo que fue rechazado con fundamento en que, a la fecha de entrada en vigencia de ese acto, la ahora recurrente hacía ya cuatro años que no cumplía funciones en el organismo; y

Que a los efectos de fundar debida y suficientemente la opinión anticipada, de las plataformas fáctico y jurídica del caso, se considera necesario destacar:

1) La hoy recurrente cesó ello de febrero de 2012 (vid. Is. 86), acogiéndose a los beneficios de la jubilación ordinaria común (vid. Resolución Nº 4021 CJPER, anexa a fs. 84).

2) Como se informa a fs. 92, fue personal de planta permanente con prestación de servicios en el IAPV, mas, durante el período comprendido entre agosto de 1994 y noviembre de 1998 fue afectada a prestar servicios en el AFIP Afianzar (vid. fs. 7) y luego, desde el 1º de abril de 2004 a la fecha de su cese, se encontró adscripta al I.A.P.S.E.R. (vid. fs. 55; fs. 95); y

3) Mediante Resolución de Presidencia Nº 0252 de fecha 13 de marzo de 1996, se aprobó sujeta a reglamentación, la propuesta de trabajo presentada por el personal del IAPV consistente en un sistema de cánones (vid. fs. 114 a 115 vta.) Mediante Resolución de Directorio Nº 2184, de fecha 13 de octubre de 1998, fue ratificada la Resolución de Presidencia N° 0252; en su Art. 2°, la Resolución 2184 reza: "Establecer una compensación para funcionarios y empleados que cumplen funciones en este instituto cualquiera sea su situación de revista, con exclusión del presidente y vocales, y agentes que, dependientes de este organismo, se encuentran, a la fecha, afectados a prestar servicios en otras reparticiones, o en uso de licencias especiales, aún cuando las mismas se otorgaren con goce de haberes". (Vid. fs. 116 y vta.); y

Que atento a los datos relevados, se advierte que el emolumento cuyo reconocimiento y pago pretende la recurrente fue instituido estando ella en actividad. En efecto, como surge del escrito del reclamo inicial anexo de fs. 111, la recurrente pretende el reconocimiento y liquidación de diferencias por ese concepto por el período cerrado comprendido entre la lecho de institución de éste (13 de marzo de 1996) y la de su cese en actividad a el 31 de enero de 2012. Ello explica que viabilizara su reclamo por ante el organismo empleador; y

Que ahora bien, como se ha destacado ut supra, durante el período comprendido entre 1994 y 1998, y durante el período comprendido entre 2004 y la fecha de cese en 2012, la agente, si bien dependiente del IAPV se halló adscripta a otros organismos (AFIANZAR AFJP: 1 IAPSER). Ello así, es clara su exclusión del ámbito de aplicación personal de la Resolución Dir. Nº 2184/98. No a otra solución cabe arribar luego de la lectura del Art. 2° de ese acto, antes transcripto: su texto excluye expresamente del universo o ámbito de aplicación personal de ese acto, a los agentes dependientes del IAPV afectados a prestar servicios en otras áreas al momento de entrada en vigencia de sus disposiciones; y

Que la recurrente argumenta que otros agentes que se encontraban en idéntica situación, percibieron la compensación reclamada, mas ello no supera la condición de una mera afirmación no acreditada en su veracidad por prueba alguna, amén de no otorgar a la recurrente ningún derecho subjetivo; y

Que sin perjuicio de la improcedencia del reclamo ya todo evento, debe señalarse que ha prescripto la acción con que contaba la recurrente para viabilizar en esta sede su presentación; y

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, ha considerado que ante el vacío normativo en el orden local sobre prescripción en materia de acciones para reclamar el pago de haberes o diferencias salariales originadas en un vínculo de empleo público y a los efectos de la correcta integración del mentado vacío normativo, corresponde recurrir a la aplicación ano lógica del Código Civil no así de la Ley de Contrato de Trabajo; y

Que en virtud de todo lo expuesto en dictamen Nº 0315 16 de la Fiscalía de Estado de la Provincia, obrante a fs. 279 a 282 vta., cuando se trata de reclamos de los créditos nacidos en virtud de una relación laboral de empleo público, corresponde aplicar el plazo de prescripción quinquenal previsto por el artículo 4027, Inc. 3°, del Código Civil - Ley 340, hasta el 31 de julio de 2015, dado que, a partir del 1° de agosto de 2015 entró a regir el Código Civil y Comercial de Ley 26994, de modo que a los créditos salariales que devenguen a partir de esa fecha quedarán sujetos al plazo de prescripción bienal que dicho cuerpo normativo prevé para las obligaciones de pago periódico (Art. 2562 Inc. c); y

Que por ello, no obstante la improcedencia del reclamo en virtud de la expresa exclusión de situaciones como la de la recurrente de los alcances de la resolución que instituyó la compensación reclamada al presentar su reclamo inicial en fecha 22 de noviembre de 2013, se hallaba prescripta la acción con la que contaba la recurrente para reclamar por períodos anteriores a noviembre de 2008; y

Que conforme a todo lo expresado corresponde el rechazo del recurso bajo examen; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Norma Ruth Yardín, ex agente de la Administración Pública Provincial perteneciente a la planta permanente de cargos del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y actualmente beneficiaria de una jubilación ordinaria común, contra la Resolución N° 2972/14 IAPV, de fecha 02 de diciembre de 2014 y ratifíquese la misma en todos sus términos.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y remítanse al Instituto Autárquico de planeamiento y Vivienda.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Maidana Horacio Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18166, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HORACIO DANIEL MAIDANA, MI 11.807.683, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/05/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de agosto de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00018805 3 v./22.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Mayer Teodoro Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15768, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TEODORO ENRIQUE MAYER, MI 5.941.520, fallecido en Paraná el 11 de abril de 2.017, y vecino que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00018810 3 v./22.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Dorsch Emma Elvira s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19604, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EMMA ELVIRA DORSCH, MI N° 1.482.594, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/07/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00018818 3 v./22.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Degano Anibal Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15904, cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos y acreedores de ANIBAL EDGARDO DEGANO, MI 5.901.781, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/02/2007. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00018838 3 v./22.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Osuna Angel Romualdo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17460, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL ROMUALDO OSUNA, MI 11.584.768, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17 de agosto de 2013. Publíquese por tres día.

Paraná, 11 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018847 3 v./22.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Mildenberger Edgardo Enso y acumulado: "Altamirano Lidia Amelia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18085, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIDIA AMELIA ALTAMIRANO, MI N° 4.924.943, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/06/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00018850 3 v./22.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cardoso Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 19620, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CARDOSO, MI N° 22.428.242, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00018859 3 v./25.9.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gramundi Eduardo Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17492, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO SALVADOR GRAMUNDI, MI 5.934.593, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00018873 3 v./25.9.17

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría prov., a cargo de la doctora Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Bonnin Edgardo Roal, Sucesorio ab intestato" (N° 12957), cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante EDGARDO ROAL BONNIN, que era de nacionalidad argentino, DNI N° 5.793.819, de estado civil, viudo, domiciliado en Batalla de Cepeda 320 de Colón (ER), y falleció en la ciudad de Colón, Entre Ríos el 15 de junio de 2016 a los 83 años de edad. Era hijo de Honorio Juan Bonnin y Alicia Juana Colliard.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice "Colón, 22 de noviembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provi.

F.C.S. 502-00018835 3 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Colón N ° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, "Bel Olga Irmina; Bondanza Pedro Camilo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13826-17, Expte. N° 13733-17, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña BEL OLGA IRMINA, LC N° 5.234.637, nacida el 15 de febrero de 1924, fallecida en fecha 27 de marzo del 2010 en Villa Elisa, Departamento Colón y BONDANZA PEDRO CAMILO, DNI N° 5.778.507, nacido el 25 de agosto de 1928, fallecido en fecha 27 de Septiembre del 2016 en Villa Elisa, Departamento Colón, vecinos que fuera de este departamento, para que en el plazo de diez (30) días así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 22 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de agosto de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00018836 3 v./22.9.17

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Maria José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. Jose Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Lezcano Eloy Restituto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13856-17, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ELOY RESTITUTO LEZCANO, DNI N° 5.813.861, vecino que fuera del departamento Colón, argentino, casado en segundas nupcias, fallecido el día 31 de julio de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 31 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 11 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00018840 3 v./22.9.17

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a mi cargo, Dra. Flavia C. Orcellet, (provisoria), en autos caratulados "Turín Carlos Nicanor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13344-2017, cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término dé treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don CARLOS NICANOR TURIN, MI N° F 8.419.211, vecino que fuera de Colonia Hugues, Departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Colonia Hugues, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, el 17 de diciembre de 2016.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 18 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Carlos Nicanor Turin, DNI N° 8.419.211, vecino que fuera de Colonia Hughes, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...".

Colón, 12 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provis.

F.C.S. 502-00018845 3 v./22.9.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados: "Monzón, Raimundo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7988), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don RAIMUNDO ANTONIO MONZON, DNI N° 5.073.846, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 12 de mayo de 2017.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 8 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raimundo Antonio Monzón, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) 11.- Facultar a los Dres. Lilian María Goicochea y/o José Luis Sagasti y/o a quien cualquiera de ellos designen para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse." Fdo. Gabriel Belén, Juez. Concordia, E.R.".

Concordia, 23 de agosto de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00018803 3 v./22.9.17

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgago de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Baloni José María y Mac Rae Juana Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14009 (Acm. 15293), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUANA HORTENSIA MAC RAE, DNI N° 4.462.438, vecina que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecida en la misma, el 24/mayo/2017. Publíquese por tres días.

Federación, 14 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018830 3 v./22.9.17

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E.Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Dri Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.360, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DRI, DNI N° 13.673.656, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E.Ríos) y fallecido en la localidad de Concordia (E.Ríos), el 09/enero/2016. Publíquese por tres días.

Federación, 14 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018831 3 v./22.9.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Mariano Moharan, Juez suplente y Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Cocco Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15012, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COCCO ELISA, LC N° 05.022.638 ,cuya defunción ocurriere el día 28 de marzo de 2013 en la ciudad de Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Federación. Publíquese por tres días.

Federación, 28 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018832 3 v./22.9.17

— — —

FEDERAL

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal (E.Ríos), del Dr. Omar Javier Ovando, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, en los autos caratulados: "Minetti, Eben Ubaldo Bottero s/ Sucesorio intestado - acumulado Ortega, María Amelia s/ Sucesorio intestado", Expte. N° 7.177, iniciado el 30 de septiembre de 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ORTEGA MARIA AMELIA, LC N° 2.814.735, vecina que fue de Sauce de Luna, Dpto. Federal y que falleciera en Federal el 26 de junio de 2.005, nacido el 15 de mayo de 1.937, en Alcaraz.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Federal, 1 de diciembre de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por abonada la tasa de justicia y, en consecuencia, reanudar la tramitación del presente proceso. 2.- Tener por presentado al Dr. Facundo Elías Bone ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Amelia Ortega, DNI N° L.C. N° 2.814.735, viuda, argentina, nacida en Alcaráz el 15 de mayo de 1937 y fallecida en Federal el 26 de junio de 2005; vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna; disponiéndose su acumulación a los presentes actuados. 4.-Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Sr. Agente Fiscal. 6.- Líbrese oficio ... 7.-

Notifíquese ... 8.-Notificar ... 9.- Agregar a la carátula: "Acumulado: Ortega, María Amelia s/ Sucesorio intestado". Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larrocca,** secretario.

F.C.S. 502-00018844 3 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Heim, Margarita Virginia y Mohr, Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18287 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARGARITA VIRGINIA HEIM, LC N° 2.204.680, argentina, casada, nacida en Entre Ríos el 23 de febrero de 1927 y fallecida en Federal el 7 de julio de 2014, hija de Matías Heim y María Roth, siendo su último domicilio el de calle Eulogio González N° 1.180, para que así lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Federal, 3 de julio de 2017 (...) 3.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Margarita Virginia Heim, LC N° 2.204.680, argentina, casada, nacida en Entre Ríos el 23 de febrero de 1927 y fallecida en Federal el 7 de julio de 2014, hija de Matías Heim y María Roth, (...) 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Margarita Virginia Heim, para que así lo acrediten. (...) Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de agosto de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018868 3 v./25.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

Juzqado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos: "González, Silvia Raquel Ignacia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 11034, año 2017), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SILVIA RAQUEL IGNACIA GONZALEZ, argentina, LC N° 1.438.248, viuda de Aldebar Omar Esponda, con último domicilio en Gervasio Méndez N° 728, Gualeguaychú, fallecida Aldea San Antonio, Departamento Gualeguaychú, el 09 de noviembre de 2015. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018843 3 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo del que suscribe, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña OLGA NELI VICENTA BORETTO, DNI N° 1.931.596, fallecida el día 17/06/1992; y de ELIDIA MARIA DEL CARMEN BORETTO, LC N° 5.235.648, fallecida el día 24/01/2016, vecinas que fueran de la localidad de Gualeguaychú, para que se presenten en autos caratulados "Olga Neli Vicenta Boretto y Elidia María del Carmen Boretto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11.013, iniciado el día 10/08/17, con fecha de apertura el día 18/08/17, dentro del término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 07 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018878 3 v./25.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leonart Barbarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6662, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BARBARITA LEONART, Documento Nacional Identidad N° 0.889.070, fallecida el día 30 de mayo de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018879 3 v./25.9.17

— — —

El Sr Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Avanzatti Adelma Lerida y Lucardi Daniel Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11009, cita y emplaza por el termino de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ADELMA LERIDA AVANZATTI, MI N° 3.041.301, fallecida el día 27 de mayo de 2012 y LUCARDI DANIEL FRANCISCO, MI N° 5.858.384, fallecido el día 27 de julio de 2017, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 07 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018880 3 v./25.9.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Lafferriere Leandro Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5235, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEANDRO NICOLAS LAFFERRIERE, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 03/03/2013. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 13 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00018866 3 v./25.9.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos)a cargo del Dr. Larocca Ricardo A. (int.),Secretaría a cargo de Mariano Andres Ludueño (int.); en los autos caratulados "Barbosa, María Inés Catalina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Expte. N° 2756) cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña BARBOSA MARIA INES CATALINA, DNI N° F 0.572.589, de 84 años de edad, con domicilio en Balcarce N° 540, Villaguay, y fallecida en Villaguay el 31 de agosto de 2015.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: "San Salvador, 08 de mayo de 2017". Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en un periódico con circulación en la localidad de Villaguay, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...".

Otra resolución: "San Salvador, 22 de agosto de 2017". Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista ordenada al Ministerio Público Fiscal. 2.- Admitir la competencia para seguir entendiendo en el presente proceso sucesorio. 3.- Estar a lo ordenado en el pto. 5 de fs. 22 y vta. A lo demás, oportunamente. Regístrese. Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 08 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00018833 3 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino; Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, interino, en autos caratulados: "Jaquet, Raúl Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2914) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don RAUL MARCELO JAQUET, MI N° 5.772.585, vecino que fuera del Departamento San Salvador y que falleciera en V. Bonich, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires el 09 de junio de 1996 para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "San Salvador, 30 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 13 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño,** secretario int.

F.C.S. 502-00018834 3 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, en autos caratulados "Eckerdt, Alejandro y Huck, Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2708, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña ELISA HUCK, DNI N° 0.572.294, argentina, viuda, vecina que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), ocurrido en fecha 28/08/2016, a las 18:30hs, siendo el domicilio al momento de su deceso en Avda. Colón s/n°, de San Salvador, E.R. Y de ALEJANDRO ECKERDT, DNI N° 1.899.845, argentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), feneció el 22/04/1989 a las 12:30 hs., siendo su domicilio al momento de su deceso en la ciudad de San Salvador (ER). Para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 30 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 1.-Tener ... 2.- Decretar ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7.- Previo ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Flavio Omar Turuguet, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

Otra Resolución. "San Salvador, 12 de mayo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Ampliar la resolución de fs. 22 y vta. en tal sentido, decretar la apertura del juicio sucesorio de Alejandro Eckerdt y Elisa Huck, vecinos que fueran de esta ciudad de San Salvador. 3.- Por Secretaría, procédase a Recaratular en las presentes actuaciones, las cuales girarán bajo los siguientes términos: "Eckerdt, Alejandro y Huck Elisa s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 2708), dejándose debida constancia de ello. 4.- Previo ... Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

Otra resolución "San Salvador, 5 de septiembre de 2017. Visto: El estado y constancias de autos, atento lo peticionado en el escrito que se provee y lo informado por el actuado, es que resuelvo: 1.-Tener presente el informe actuarial. 2.- Previo a todo, cumplimente en debida forma lo ordenado a fs. 34 ptos. 2.- ... 3.- ... y 4.- ... Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 08 de septiembre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00018846 3 v./22.9.17

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Secretaria única a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados "Jacobo Sara s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 7832, año 2.017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de lo causante Doña SARA JACOBO, DNI N° f7.346.506, fallecido en fecha 9 de noviembre del 2015 en la ciudad de Villaguay, con último domicilio en calle Colón N° 342, de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

El auto que ordeno la presente medida en su parte pertinente dice así: "Villaguay, 27 de abril de 2017. ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días... Fdo.: Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial".

Villaguay, 14 de septiembre de 2017 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00018874 3 v./25.9.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, en los autos caratulados "Benary Julián Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18972, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIAN EDUARDO BENARY, MI 5.956.449, vecino que fuera del Departamento Paraná, Distrito María Grande Primero, Paraje Las Tunas, Km. 77 s/ Ruta Nacional 18, fallecido en Las Tunas, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, el 21 de abril de 2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00018901 1 v./22.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Buxmann Alberto David s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29457, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO DAVID BUXMANN, MI 5.928.618 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 28-03-2017. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00018911 1 v./22.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33881, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN WAGNER, DNI N° 5.950.278, vecino que fuera del Dpto. Diamante, fallecido en Aldea Grapschental, Departamento Diamante, Entre Ríos, en fecha 03/08/201. Publíquense por un día.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.S. 502-00018913 1 v./22.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Forneris Luis Angel y Nuzzolese Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33903, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL FORNERIS, DNI N° 5.097.691, fallecido en Paraná, en fecha 18/06/2015 y de ANA NUZZOLESE, DNI N° 5.374.548, fallecida en Paraná, en fecha 17/03/2017, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00018923 1 v./22.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "García Miguel Francisco y Farias Margarita Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15743, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA ANGELICA FARIAS, MI 5.128.957, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 26/05/2011 y de MIGUEL FRANCISCO GARCIA, MI 5.939.547, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/04/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00018925 3 v./26.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kliphan Angela s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29419, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA KLIPHAN, MI 2.367.031, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 28-02-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00018927 1 v./22.9.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Burgos Daniel Rogelio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13278, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, BURGOS DANIEL ROGELIO, DNI N° 14.424.788, vecino que fuera del Barrio El Brillante de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleció el 11 de diciembre del año 2014, en la ciudad de Concepción del Uruguay.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 3 de julio de 2017. (...) Resuelvo: (...) 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Daniel Rogelio Burgos, DNI 14.424.788, vecino que fuera de El Brillante de este departamento. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.- (...). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de agosto de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00018892 3 v./26.9.17

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Joannas Omar Luis - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.329, año 2017, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de OMAR LUIS JOANNAS, DNI N° 4.709.781, quien fuera vecino de la ciudad de San José, Dpto. Colón, E. Ríos y fallecido en Colón,E. Ríos, el 24 de febrero de 2017, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 4 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Omar Luis Joannas, DNI N° 4.709.781, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez."

Colón, 12 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00018937 3 v./26.9.17

— — —

CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Valenzuela, Domingo s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 11884 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, Dr. Ferreyra, Jose María, secretaria suplente, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados VALENZUELA, DOMINGO, DNI N° 0.566.912, quien tuviera su ultimo domicilio en Santiago del Estero Casa N° 14, de Benito Legeren de Concordia y falleciera el día 20 de marzo de 2015.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de octubre de 2016. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1. Por presentados, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Domingo Valenzuela, DNI N° 0.566.912, vecino que fuera de la localidad de Benito Legerén, Departamento Concordia (E.R.). 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 03 de mayo de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00018908 3 v./26.9.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Cano de Saucedo, Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 12148, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1 Dr. Ferreyra, José María, secretario, se cita y emplaza por treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por CANO de SAUCEDO PILAR, DNI desconocido, quien había nacido el

día 12 de octubre de 1928, en Concordia siendo hija de Domingo Cano y de doña Clara Castillo y quien fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de septiembre de 2007, siendo su último domicilio el de Tte. Ibañez 1223 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolucion judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de julio de 2017. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.-Por presentada, con domicilio constituído, por propio derecho, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pilar Cano de Saucedo, vecina que fuera de esta ciudad.3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a Eduardo Saucedo, Martina Saucedo y Beatriz Saucedo y a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4.- Manifieste si el cónyuge de la causante Bonifacio Saucedo aún vive a efectos de su citación, y en caso de haber fallecido, denuncie si se ha iniciado su juicio Sucesorio, aportando datos. 5.- Tener presente la manifestación de que la causante no cuenta con otros descendientes conocidos, conforme lo prescriben los Arts. 718, in fine. 728 y 142 del CPCC. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal Art. 722, Inc. 1°) del CPCC-. 7.- Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (E.R.)(confr. Art. 135 Decreto Ley 6964). 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 14 de agosto de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00018909 3 v./26.9.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos Caratulados "Pereyra Modesta Ignacia y Escayola, Ángel Roberto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 7274, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 Dra. Gimena Bordoli, secretaria, se cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESCAYOLA, ANGEL ROBERTO, MI N° 8.415.013. Había nacido en Entre Ríos, el día 02 de septiembre de 1945 y siendo hijo de Jose Escayola y de Josefina Caraballo y fallece en Concordia el día 20 de junio de 2013 siendo su último domicilio el de calle D.P. Garat 665 de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolucion judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de julio de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Agregar el comprobante de Tasa de Justicia acompañado y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 52, vta. 2.- Disponer la tramitación acumulada del presente universal con el de Modesta Ignacia Pereyra, debiendo tomar razón en los registros pertinentes. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Angel Roberto Escayola, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local en un tamaño riifnimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Público Fiscal 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-Comunicar a la Caja Forense. 8.- Recaratular las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en los puntos 2 y 3 precedentes, y librar oficio a la Mesa Única Informatizada (M.U.I.) de esta jurisdicción, haciéndole saber que las presentes actuaciones fueron recaratuladas: "Pereyra, Modesta Ignacia y Escayola, Ángel Roberto s/ Sucesorios ab intestato" en atención a la acumulación interesada del sucesorio del cónyuge de la causante. 9.- A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Gimena Bordoli, secretaria.

F.C.S. 502-00018910 3 v./26.9.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Goy, Alberto y Satto, Liomara Adela s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 5639 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N° 4, Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIOMARA ADELA SATTO, DNI N° 1.212.938 Adela, quien nace el día 24 de abril del año 1931 en la ciudad de Concordia siendo hija de Miguel Artenio Satto y Mafalda Moreno y quien fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de enero del año 2017, siendo su último domicilio el de calle 1° de Mayo N° 552 de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Goy, Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1684) s/ Reconstrucción de expediente", Expte. N° 5639, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Liomara Adela Satto, DNI N° 1.212.938, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficialy diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 6.- Mandar continuar la intervención del Ministerio Fiscal. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente".

"Concordia, 18 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Goy, Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 1684). s/ Reconstrucción de Expediente" (Expte. N° 5639), la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Liomara Adela Satto, DNI N° 1.212.938, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. 5.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA, del 08/11/2006) 6.- Mandar continuar la intervención del Ministerio Fiscal. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 06 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00018912 3 v./26.9.17

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría, N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Centurión, ha dispuesto en los autos "Zorrilla, Enrique José y Harispe, Graciela Ester, Sucesorio ab intestato"(Expte. N° 969, F° 581) citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora GRACIELA ESTER HARISPE, MI 5.717.034, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 25 de septiembre de 2013.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 09 de agosto de 2017. ... Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista por el Ministerio Fiscal. 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Zorrilla, Enrique José s/ Sucesorio" (Expte. N° 969), la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Graciela Ester Harispe, MI N° 5.717.034, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley... Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Concordia, 31 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C.S. 502-00018938 3 v./26.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Medina, Hilda Cándida s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 7491), ha dispuesto publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, HILDA CANDIDA MEDINA, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida en esta ciudad en fecha 19 de noviembre de 2015.

Concordia, 31 de agosto de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 503-00016058 3 v./26.9.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, a/c Despacho, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Tribulo Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12961, cita y emplaza pór el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, Don LUIS ANTONIO TRIBULO, MI N° 05.873.625, fallecido en fecha 30 de mayo de 2.017, en Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Barrio Belgrano, Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 05 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00018928 3 v./26.9.17

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secre-

taría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Colicelli Lorenzo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 4610/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LORENZO RAMÓN COLICELLI, Documento Nacional Identidad N° M8.415.609, con último domicilio en calle Esc. Provincial N° 3, Colonia Alemana, Departamento Federación (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 16 de junio de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de agosto de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Lorenzo Ramón Colicelli, vecino que fuera domiciliado en Esc. Provincial N° 3, Colonia Alemana, Depto. Federación, Entre Ríos. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 14 de septiembre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00018932 3 v./26.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Dr. Mariano Morahan, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Brun, Alcides Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 15299), ha dispuesto publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de publicación regular, citando por diez (10) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALCIDES ANTONIO BRÚN, vecino que fuera de la ciudad de Federación y fallecida en esta ciudad en fecha 23 de mayo de 1952, bajo apercibimiento de ley.

Federación, 31 de agosto de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016057 3 v./26.9.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA INES SANCHEZ, DNI N° 10.341.371, argentina, casada, nacida en Villa Bovril el 22 de agosto de 1952 y fallecida en Paraná el 1 de octubre de 2013, hija de Zenón Sánchez y Blanca Velazquez, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna, Departamento Federal, Entre Ríos; a que comparezcan en los autos caratulados "Sánchez, Elba Inés; Sánchez, Zenon y Velazquez, Blanca s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Expte. N° 18.362.

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 28 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Elba Inés Sánchez, DNI N° 10.341.371, argentina, casada, nacida en Villa Bovril el 22 de agosto de 1952 y fallecida en Paraná el 1 de octubre de 2013, hija de Zenon Sánchez y Blanca Velazquez; b) Zenon Saánchez, LE N° 5.895.306, argentino, casado, nacido en Yeso el 25 de junio de 1927 y fallecido en Sauce de Luna el 27 de mayo de 2016, hijo de Felipe Sánchez e Isabel Salinas; y, b) Blanca Velazquez, DNI N° 2.812.966, argentina, viuda, nacida en Sauce de Luna el 30 de septiembre de 1933 y fallecida en Sauce de Luna el 18 de mayo de 2017, hija de Sixta Velazquez; todos vecinos que fueran de Sauce de Luna, acumulándose los universales. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el domicilio de los causantes, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elba Inés Sánchez, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo.: Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 07 de septiembre de 2017 – **María L. Gallegos,** secretaria subrog.

F.C.S. 502-00018899 3 v./26.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por NORA MERCEDES ALARCON, DNI Nº 16.272.389, argentina, casada, nacida en Federal el 21 de marzo de 1963 y fallecida en Federal el 24 de febrero de 2013, hija de Héctor Julián Mercedes Alarcon y Norma Farias, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Jhon Kennedy s/n.; y en los autos caratulados "Alarcon, Norma Mercedes s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18481).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 12 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Norma Mercedes Alarcon, DNI Nº 16.272.389, argentina, casada, nacida en Federal el 21 de marzo de 1963 y fallecida en Federal el 24 de febrero de 2013, hija de Héctor Julián Mercedes Alarcon y Norma Farias, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Jhon Kennedy s/n. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 18 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C.S. 502-00018900 3 v./26.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, Secretario interino, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por NICANORA MARCIANA SAMANIEGO, DNI N° 2.273.233, argentina, soltera, nacida en La Paz el 10 de enero de 1936 y fallecida en Concordia el 12 de marzo de 2008, hija de Aniceto Samaniego y Elvira Champrieti, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna; y en los autos caratulados "Britos, Lorenzo Santiago y Samaniego, Nicanora Marciana s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18449).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Nicanora Marciana Samaniego, DNI N° 2.273.233, argentina, soltera, nacida en La Paz el 10 de enero de 1936 y fallecida en Concordia el 12 de marzo de 2008, hija de Aniceto Samaniego y Elvira Champrieti, vecina que fuera de la localidad de Sauce de Luna. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en el domicilio de la Sra. Samaniego, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. 4.- ... 5.- ... 6.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercíal y Laboral".

Federal, 18 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00018903 3 v./26.9.17

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Firpo Marcelino Martiriano y Pavón Yolanda del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 5061, a contar de la publicación que se efectuará por única vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA DEL CARMEN PAVON, DNI N° 3.932.929, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Gualeguay el día 13 de marzo del año 2017, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo -Art. 728 del C.P.C.C.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 24 de julio de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Yolanda del Carmen Pavón vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de dicha publicación, ... a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 22 de agosto de 2017 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018890 1 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un día, a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don LINO CÁCERES, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay y donde falleciera el día 17 de marzo de 2017. El presente se encuentra ordenado en los autos caratulados: "Cáceres Lino, Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 10243, fecha de inicio: 01/08/2017) y cuya resolución en su parte pertinente dice:

"Gualeguay, 24 de agosto de 2017. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Lino Cáceres, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cód. Civ. y Com., último párrafo, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo.: Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 07 de septiembre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00018893 1 v./22.9.17

— — —

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, secretaria única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Giglioni Marta Adelfa, Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10216, cita y emplaza por el termino de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días, en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante doña MARTA ADELFA GIGLIONI, fallecida el 23 de diciembre del año 2016, en esta ciudad de Gualeguay, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que ordena el presente dice: "Guale-

guay, 7 de agosto de 2017. Publíquese edictos por un día en el Boletin Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo, y por tres días en el diario local El Debate Pregón, Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, 10 de agosto de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00018895 1 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Mammano Luis Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8037, a contar a partir de la presente publicación, la que se efectuará por una vez, para todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LUIS PABLO MAMMANO, DNI N° 04.593.583, nacido en Capital Federal, Buenos Aires, el 01 de mayo de 1943 y fallecido el Sr. Mammano en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, el 15 de junio de 2017.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 11 de septiembre de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juido sucesorio de Luis Pablo Mammano, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditado dentro de dicho plazo... Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC. Líbrese oficios a la Dirección del Notariado comunicando la iniciación del presente Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Jueza".

Gualeguay, 12 de septiembre de 2017 – **Rosa M.Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00018896 1 v./22.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria M. Barbiero, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Noboa, Luis María y Marin, Vicenta María Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 265/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de LUIS MARIA NOBOA, DNI 1.981.841, hijo de Gregorio Francisco Noboa y de María Felipa Nores, nacido el 25 de agosto de 1.921, fallecido el 24 de marzo de 2005 en Larroque, con último domicilio en Alte. Brown N° 11 de Larroque; según partida de defunción, y de VICENTA MARIA ANGELICA MARIN, DNI 0.576.945, hija de José Marin y de María Dolores Murillo, nacida el 20 de abril de 1.924, fallecida en Gualeguaychú el 20 de junio de 2011, con último domicilio en calle Alte Brown N° 11 de Larroque, según partida de defunción.

Publíquese por una vez.

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00018916 1 v./22.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria M. Barbiero, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Adriel Ubaldo Anibal s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 266/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de UVALDO ANIBAL ADRIEL, DNI M5.882.277, hijo de Natalio Adriel y de Delia Lizarza, nacido el 13 de abril de 1.946, fallecido el 15 de abril de 2014 en Gualeguaychú, con último domicilio en Cuchilla Redonda, Departamento Gualeguaychú; según partida de defunción. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 08 de septiembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretaria.

F.C.S. 502-00018917 1 v./22.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta María Cristina s/Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6413, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CRISTINA ACOSTA, Documento Nacional Identidad N° 5.323.689, fallecida el día 13 de diciembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00018933 3 v./26.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martiarena Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6689, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CARMEN MARTIARENA, Libreta Cívica N° 0.735.404, fallecido el día 16 de julio de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 13 de septiembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00018934 3 v./26.9.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Giacopuzzi Ernesto Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 162/17, iniciados el día 23 de mayo de 2017, apertura el día 24 de mayo de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y/o acreedores de ERNESTO ALFREDO GIACOPUZZI, DNI 5.822.736, nacido el día 13 de marzo de 1942 y fallecido el 1 de diciembre de 2016, cuyo último domicilio lo fue en calle Gualeguay N° 81 de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 17 de agosto de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00018935 1 v./22.9.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguaychú, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del quién suscribe, en los autos caratulados, "Estrazula María Julia s/ Sucesorio testamentario, Expte N° 428/16", iniciado el 23/12/2016, apertura el 04/07/2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de Doña MARIA JULIA ESTRAZULA, LC 4.186.303, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguaychú, de este Departamento de Gualeguaychú de esta Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Velez Sarsriel N° 106, fallecida el 16 de noviembre de 2.015 en esta ciudad. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 11 de setiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00018936 1 v./22.9.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia de Civil y Comercial Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Ojeda María Ester s/ Sucesorio ab intestato", (N° de Ent. 5755, año 2017, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un día, a todos los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante MARIA ESTER OJEDA, DNI 16.797.241, vecina que fuere de esta ciudad de La Paz y que falleciera el día 24 de junio del 2011 en la ciudad de La Paz (ER), para que lo en el término de treinta días lo acrediten, contados a partir de la última publicación.

La Paz, 18 de setiembre de 2017 – **Rosana M. Sotelo,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018921 1 v./22.9.17

— — —

La Sra. Jueza del Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la última publicación del presente, que lo será por una vez, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante JOSE FEDERICO PEDRO ROSSI, DNI N° 2.050.811, con último domicilio en Ejido de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17 de junio de 1985, conforme ha sido ordenado en los autos caratulados: "Rossi José Federico Pedro s/ Sucesorio ab intestato", iniciada el 27 de mayo de 2014, Nro. de entrada 4730, Folio 201, año 2014, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, y Secretaría única a cargo de Rosana M. Sotelo, interina.

La Paz, 22 de agosto de 2017 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria int.

F.C.S. 502-00018924 1 v./22.9.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Colombaroni Mirtha Graziela y Mendez Héctor César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8756, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIRTHA GRAZIELA COLOMBARONI, vecina que fue de Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecida en Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) el 17/12/2016, y de HECTOR CESAR MENDEZ, vecino que fue de Nogoyá (Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos) y fallecido en Nogoyá (Departamento Nogoya, Provincia de Entre Ríos) el 18/03/2017.

Nogoyá, 01 de septiembre de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00018922 1 v./22.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Máximo Agustín Mir, Juez a/c del despacho, Secretaría de Concursos y Quiebras de quien suscribe, en los autos caratulados "Bicego Hipólito Miguel y Heidel Ema s/ Sucesorio" Expte. N° 133/C, L. III, Folio 197, año 1996, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora EMA HEIDEL, argentina, LC N° 1.209.505, mayor de edad, hija del señor Juan Heidel y de la señora Amalia Sitlner, vecina que fuera de la localidad de Rocamora, fallecida en la ciudad de Basavilbaso en fecha 9 de diciembre de 2002, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su

parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 22 de agosto de 2017... Publíquense edictos comunicando la apertura del proceso sucesorio por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de treinta días lo acrediten (Art. 2340 CCC)... Fdo. Maximo A. Mir, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 13 de setiembre de 2017 – **Carolina R. Vitor,** secretaria.

F.C.S. 502-00018939 1 v./22.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguirre Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8483, Folio 231, L. VII, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor CARLOS AGUIRRE, argentino, DNI N° 1.486.985, mayor de edad, hijo de la señora Luciana Aguirre, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecido en la misma ciudad en fecha 12 de marzo de 1975, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 16 de junio de 2017...Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 23 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00018941 1 v./22.9.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Mariela Alejandra Perdiguero, Jueza suplente, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "Boxler Paulina Lucrecia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8512, Folio 232, L. VII, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante señora PAULINA LUCRECIA BOXLER, argentina, DNI N° 13.422.200, mayor de edad, hija del señor José Boxler y de la señora Paulina Honstein, vecina que fuera de la ciudad de Basavilbaso, fallecida en la misma ciudad en fecha 27 de noviembre de 2015, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 4 de agosto de 2017... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (l) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 31 de agosto de 2017 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C.S. 502-00018942 1 v./22.9.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7723, Folio 39, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor PABLO MÜLLER, argentino, DNI N° 1.857.346, mayor de edad, hijo del señor Luis Müller y de la señora Susana Enders, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, fallecido en la misma localidad el día 30 de agosto de 1986, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "Concepción del Uruguay, 15 de agosto de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 01 de septiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00018943 1 v./22.9.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada; Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. JOSE ANTONIO SPOLIDORI, MI N° 5.838.676, fallecido en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de junio del año 2016, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Spolidori José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 13.293, año 2017, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, vecino que fue de esta ciudad.

Victoria, 06 de septiembre de 2017 – **Julio R. F. Guaita**, secretario subrog.

F.C.S. 502-00018944 3 v./26.9.17

CITACIONES

ANTERIORES

FEDERACION

a ROMERO JONATHAN JOSE

Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. María Josefina Penón Busaniche, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: ROMERO, JONATAN JOSE, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI Nº 34.986.812, desocupado, con último domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 1905 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Romero Jonathan José s/ Hurto", N° 9530 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 14 de septiembre de 2017 - ... Dispongo: Fíjese nueva audiencia a fin de recibir declaración de imputado a Jonathan José Romero, para el día 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas; Cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Jonathan José Romero, de nacionalidad argentino, de 27 años de edad, DNI Nº 34.986.812, desocupado, nacido en fecha 27.12.1989, con útlimo domicilio denunciado en calle Los Mirasoles Nº 1905 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 18 de octubre de 2017, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.- Fdo. María Josefina Penón Busaniche, Agente Fiscal suplente."

Federación, 14 de septiembre de 2017 – **María Josefina Penón Busaniche,** Agente Fiscal suplente.

13654 5 v./26.9.17

— — —

LA PAZ

a herederos o sucesores de JOSE FERNANDO CHOVES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de La Paz, a cargo de la Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini, subrogante, en los autos caratulados "Godetti Osmar Arnando c/ Gargiulo Angela Julia y otros s/ Cobro de pesos y entrega de certificación laboral" (Expte. Nº 0317, Fº 037, año 2015), cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en Boletín Oficial, a herederos o sucesores de JOSE FERNANDO CHOVES, (DNI Nº 4.889.026), con último domicilio en calle 163 Nº 1.223, Bernal, Buenos Aires, quien falleciera el día 17.8.2013, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho.

La Paz, 14 de agosto de 2017 – **María V. Latini,** secretaria subrog.

13655 2 v./22.9.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a ROXANA ELISA MIRABAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría N° 4 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Nuevo Banco de Entre Rios SA c/ Mirabal, Roxana Elisa s/ Ordinario - Cobro de pesos", Expte. 22921, cita y emplaza por el término de quince (15) días a la Sra. ROXANA ELISA MIRABAL, MI 25.684.586 con último domicilio conocido en Cortada Basualdo y Burmeister s/n, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a contestar demanda y a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de designar defensor de ausentes para que lo represente.

Paraná, 22 de junio de 2017 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00018929 2 v./25.9.17

— — —

COLON

a MARIANO GABRIEL MIÑO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del juez Arieto Alejandro Ottogalli; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria interina, cita y emplaza por el término de treinta (2) días, en los autos caratulados "Gómez Neris Daniel Ceferino c/ Miño Mariano Gabriel – Ejecutivo", Expte. N° 12.317, a MARIANO GABRIEL MIÑO, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diarios local y de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice:. "Colón, 1 de febrero de 2017. Visto: Lo informado por la oficial notificadora a fojas 16 y lo peticionado en el escrito que se provee, estado de autos y conforme lo previsto por los Arts. 142 y 329 del CPCyC. Resuelvo: Citar al demandado Mariano Gabriel Miño me-

diante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y diarios local y de la ciudad de Concepción del Uruguay, para que comparezca a estas actuaciones dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 14 de febrero de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria int.

F.C.S. 502-00018894 2 v./25.9.17

— — —

CONCORDIA

a herederos de PEDRO PASCUAL TARRAGONA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Centurión Josefina Celsa y otra c/ Tarragona Pedro Pascual y/o sus herederos s/ Ejecutivo", Expediente N° 368 en tramite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaria N° 2 Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el termino de cinco días a los herederos de PEDRO PASCUAL TARRAGONA, MI N° 5.799.085, Gustavo Patricio Tarragona, Maria Flavia Tarragona y Maria Verónica Tarragona; a los fines que comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.-

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de agosto de 2017.- 1.- ... 2.- Tener por cumplimentado por la parte actora con la carga prevista en el Art. 142 del CPCC, respecto de los herederos de Pedro Pascual Tarragona: Gustavo Patricio Tarragona, María Flavia Tarragona y María Verónica Tarragona. 3.- Cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a herederos de Pedro Pascual Tarragona, MI N° 5.799.085: Gustavo Patricio Tarragona, María Flavia Tarragona y María Verónica Tarragona; para que dentro del término de cinco días, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes -Art. 328 del CPCC. Se deja constancia que el Dr. Pedro de La Madrid, se encuentra facultado para el diligenciamiento de dichos edictos. Firmado Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 11 de agosto de 2017 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00018906 2 v./25.9.17

— — —

VILLAGUAY

a JULIO CESAR ALBA

El Sr. Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago C. Petit, Secretaría N° 1, a cargo de quién suscribe, en los autos caratulados: "Martínez Stella Maris y otra c/ Alba Julio César y otro s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 7760, año 2017, cita y emplaza por el término de quince (15) días a JULIO CESAR ALBA, con último domicilio conocido en calle Pedro Londero N° 9012, de la ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Firmado: Dr. Santiago C. Petit, Juez Civil y Comercial.

Villaguay, 28 de julio de 2017 - **Luis R. Gallay**, secretario.

13659 2 v./25.9.17

REMATE

ANTERIOR

CONCORDIA

Por María L. Ramos
Matr. COMPER 1107

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén - Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Arigos, Alfredo Martín c/ Gómez Prieto, Eladio Javier s/ División de condominio" (Expte. N° 6094), comunica por dos días, que el día 12 de octubre a las 10:00 hs., o al día siguiente si éste resultare feriado o inhábil judicial, la martillera María Laura Ramos, Mat. COMPER 1107, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso de esta ciudad, con la base de ciento veintisiete mil seiscientos un pesos con 45/100 ($ 127.601,45) al contado y al mejor postor un inmueble ubicado en Av. Presidente Arturo Illia, s/n, Concordia, que cuenta con una superficie de 2 has. 97 as. 61 cas., exceso: 19 as. 41 cas., Matrícula N° 117.459 CU, Partida Provincial 02 51796/0, conforme a la resolución que en su partes pertinentes dice:

"Concordia, 1 de setiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la subasta pública al contado y al mejor postor del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo la matrícula 117.459, Partida 51796, con la base de ciento veintisiete mil seiscientos un pesos con 45/100 ($ 127.601,45), cuyos titulares son los Sres. Alfredo Martín Arigos y Eladio Javier Gómez Prieto. 3 - Fijar fecha de subasta para el día 12 de octubre de 2017 a las 10 hs. ..., la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Poder Judicial, sito en calle Mitre N° 28, Primer Piso, de esta ciudad, por la martillera pública designada María Laura Ramos. 4 - Mandar publicar edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, con los recaudos pertinentes, debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta, haciendo constar que el impuesto de sellos es a cargo de la parte compradora, el cual debe abonarse dentro del plazo de quince días de aprobada la subasta. 5.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión de la martillera, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate. 6.- ... 7.- ... Notifíquese. Firmado y sellado: Dr. Gabriel Belén, Juez, Concordia, Entre Ríos".

El bien inmueble Matrícula N° 117.459 CU, Partida Provincial 02 51796/0, que cuenta con una superficie de 2 has. 97 as. 61 cas., exceso: 19 as. 41 cas., con domicilio parcelario Av. Presidente Arturo Illia s/n, Concordia, se subastará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno después de la subasta.

El inmueble se encuentra ocupado, conforme mandamiento de constatación.

Los interesados podrán visitar el inmueble los días 10 y 11 de octubre del corriente año de 15 a 17 hs., previa consulta con la martillera Sra. María Laura Ramos en calle Av. Eva Perón N° 1329 Tel. 0345-4221663, Cel. 156029598.

El comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal). El expediente podrá ser consultado por los interesados. - Art. 241 Inc 2, del Código Penal Argentino.

"Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 15 de setiembre de 2017 - **Gimena Bordoli** – secretaria.

F.C.S. 502-00018872 2 v./22.9.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "González Lisandro Edgardo s. Pedido de Quiebra Promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 2822, en fecha 07.09.2017 se ha declarado la quiebra de Lisandro Edgardo González, DNI N° 30.829.360, CUIL: 20-30829360-3, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en con domicilio real en Barrio Paraná V, Tira 15, Departamento 135, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 17 hs. a 19 hs., y los días martes y miércoles de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 30.10.2017 inclusive.

Se han fijado los días 14.12.2017 y 28.02.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 15 de septiembre de 2017 - **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006877 5 v./26.9.17

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

FEDERAL

Concurso Abierto Ingreso al Poder Judicial - Jurisdicción Federal

El Tribunal Examinador integrado por el señor Juez de Transición y Garantías Interino de Federal, Dr. Luis María Quiroz, el señor Juez Civil, Comercial y Laboral, Dr. Omar Javier Ovando, y la señora Jueza de Familia y Penal de N.N. y A., Dra. María Soledad Villalonga, asistidos por la secretaria interina, Dra. María Laura Gallegos, mediante resolución de fecha 14 de septiembre de 2017 dispuso el llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos de la Jurisdicción Federal, año 2017, en el cargo de escribiente,para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante la vigencia del presente concurso.

Se dispuso la apertura de un Registro de Aspirantes en la Mesa de Entradas de la Oficina de Gestión de Audiencias del Juzgado de Garantías de esta ciudad de Federal, sita en calle Urquiza N° 1398 (esquina Tucumán), Planta Alta, donde se recibirán los formularios de inscripción - en original y copia - por veinte días, desde el 22.09.2017 hasta el 11.10.2017 inclusive, en el horario de 8 a 11 hs.

Los mencionados formularios deberán ser descargados de la página Web del Poder Judicial de Entre Ríos, cuya dirección es: www.jusentrerios.gov.ar.

Con la presentación del formulario, deberán acompañarse indefectiblemente los siguientes recaudos: ser argentinos nativos o naturalizados; No podrá inscribirse el interesado que no tenga domicilio real en la jurisdicción en que se concursará o no sea nativo de la misma, tener como mínimo 18 años de edad; acreditar buena salud; presentar fotocopia autenticada de título secundario y/o certificado analítico, certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante; original y fotocopia del documento de identidad; declaración jurada de no estar comprendido en las inhibiciones establecidas en el Art. 8 del Decreto Ley 5143 y, respecto de las establecidas en el inciso h), especificarlas e indicar respecto a quien; constituir domicilio a los efectos del presente concurso dentro del radio urbano de ésta ciudad, denunciar una dirección de correo electrónico declarando aceptar que serán válidas todas las notificaciones que se realicen a la misma, acompañar la documentación comprobatoria de títulos y antecedentes que se invoquen en copias autenticadas u original con fotocopia.

Sólo serán computables los mencionados en el Art. 7 del Reglamento Nº 16 de Ingreso, Ascenso y Traslado de Personal (conforme Acuerdo Gral. Nº 24/12 del 04.09.12). No serán admitidas las inscripciones que no reúnan los recaudos precedentes. El concurso tendrá tres etapas, pudiendo consultarse en qué consisten las mismas en la página web del Poder Judicial.

La prueba de oposición se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2017 (que se realizará en lugar y horario a designar y se notificará a los inscriptos en el domicilio constituido y/o correo electrónico y mediante la página web del Poder Judicial) por grupos que se establecerán de acuerdo al número de inscriptos. Para más información ingresar a la página del Poder Judicial de Entre Ríos – Concursos.

Secretaría, 15 de septiembre de 2017 – **María L. Gallegos,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016052 2 v./22.9.17

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

VICTORIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Victoria, a cargo de S.S. Dr. Juan Eduardo Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia R. Sobrero, en los autos caratulados "Barreto Analia Verónica s/ Cambio de nombre", Expte. N° 10154, Año 2016; informa por el presente el pedido de cambio de apellido realizado por la Sra. Barreto Analia Verónica, DNI Nº 25.751.846, domiciliada en calle San Lorenzo Nº 258 de esta ciudad, en representación de su hijo menor de edad: Bruno Brian Gustavo, DNI Nº 47.038.599, nacido en fecha 07/10/2004, en Sunchales, Departamento Castellanos, de la Provincia de Santa Fe, reconocido bajo resolución judicial, en los autos caratulados "Barreto, Analía Verónica c/ Bruno Gustavo s/ Filiación", Expte. Nº 1139, año 2013, con sentencia firme de fecha 5 de marzo de 2014 que se tramitó en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, hijo de Gustavo Oscar Bruno, DNI Nº 29.294.853, domiciliado en calle Ameghino Nº 1543, de Sunchales, Santa Fe, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, la que se hará una vez por mes, por lapso de dos meses.

Victoria, 8 de agosto de 2017 – **Lucrecia R. Sobrero,** secretaria.

13605 2 v./22.9.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 6756 caratulados: "Contrera Juan Manuel - Insaurralde Marcelo Gabriel - Hurgo con escalamiento", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Manuel Contreras.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1 - Declarar a JUAN MANUEL CONTRERA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo calificado por escalamiento y por efracción - primer hecho - (Legajo Nº 45.166); robo calificado por efracción - segundo hecho - (Legajo Nº 45.312); hurto calificado por escalamiento en grado de tentativa - tercer hecho - (Legajo Nº 46.393); hurto agravado por escalamiento y por la compañía de menores - cuarto hecho - (Legajo Nº 49.088); robo agravado por escalamiento - quinto hecho - (Legajo Nº 52.805); Hurto calificado por escalamiento - sexto hecho - (Legajo Nº 54.186) como autor; todos unidos bajo los parámetros del concurso real y condenarlo a la pena de cuatro (4) años de prisión de ejecución efectiva (Arts. 167 Inc. 3º y 4º, 167 Inc. 4º, 163 Inc. 4º y 42, 163 Inc. 4º y 44 Quater, 167 Inc. 3º y 4º, 163 Inc. 4º, 45, 55, 40 y 41 del C.P. y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná.

II. - Ordenar el inmediato traslado del condenado Juan Manuel Contrera a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III - Disponer el sobreseimiento conforme al criterio de oportunidad solicitado por el Sr. Fiscal en referencia al hecho del 27.06.2017 por el cual se encuentra detenido y de conformidad a lo preceptuado por los Arts. 5 Bis Inc. 7º y 397 Inc. 7º del C.P.P... Fdo.: Humberto Franchi - Juez de Garantías Nº 3".

El mencionado Juan Manuel Contrera, sin alias, Documento Nacional Identidad Nº 41.980.055, nacionalidad argentina, soltero, de 23 años de edad, desocupado, nacido en Paraná, Entre Ríos el 21.09.1993, hijo de Contrera Eliseo (f) y de Fernández Marta, domiciliado en calle Barrio Alloatti, Manzana B, Casa 1, estudios primarios incompletos, quien no sabe leer ni escribir pero si firmar.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno (17.05.2021).

Paraná, 6 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13648 3 v./22.9.17

— — —

En los autos N° 7196 caratulados: "Martínez Juan Brian Exequiel s/ Homicidio simple (Víctimas Arellano - Gastiazoro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Luis Brian Exequiel Martínez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los tres días del mes de agosto del año dos mil diecisiet... SENTENCIA: I- Declarar a LUIS BRIAN EXEQUIEL MARTINEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de Homicidio simple y homicidio simple en grado de tentativa en concurso real y condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de ejecución efectiva con más accesorias legales (Arts. 79, 79 y 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del CP y 391 del Cód. Proc. Penal). Pena que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná. II- ...". Fdo.: Humberto Franchi - Juez de Garantías Nº 3.

El mencionado Luis Brian Exequiel Martínez, es sin alias, Documento Nacional Identidad Nº 42.206.513, de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en Islas Orcadas del Sur Nº 729 de Paraná, nacido en Paraná el día 24.04.1999, con estudios primarios completos, beneficiario del Plan Argentina Trabaja, hijo de María Raquel Martínez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17.06.2025 (diecisiete de junio de dos mil veinticinco).

Paraná, 8 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria, oficina de Gestión de Audiencias.

13649 3 v./22.9.17

— — —

En los autos Nº 6784 caratulados: "Sánchez Alexis Nahuel s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (Víctimas Minetti María Victoria)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexis Nahuel Sánchez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecisiete. ... RESUELVO: I - Declarar a ALEXIS NAHUEL SÁNCHEZ, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de: robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada - Art. 166 Inc. 2 - último párrafo - y 45 del C. Penal y, condenarlo a la pena total de cuatro años y dos meses de prisión de cumplimiento efectivo, debiendo practicarse inmediato cómputo por parte de la señora Directora de la OGA. Costas a su cargo. - Art. 584 ss. y cc. del C.P.P.-

II.- Disponer que Alexis Nahuel Sánchez continúe alojado en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, librándose los despachos pertinentes.-

III - Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., y Registro Nacional de Reincidencia, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad, y, en estado archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 - Primera Parte - y Salón de Audiencia Nº 3 - Lectura de Sentencia - y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 12:30 hs., se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Susana Ma. Paola Firpo. Jueza de Garantías N° 1".

El nombrado Alexis Nahuel Sánchez, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 26.04.2017 siendo sus referencias personales las siguientes: argentina, con Documento Nacional Identidad 40.819.251, nacido en Parará, el 27.02.1997, domiciliado en El Paracao Nº 497 Bº Paraná I entre O'Higgins y Godoy, hijo de Verónica Sánchez con prontuario Policial Nº 796.486ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.03.2020 (diecisiete de marzo de dos mil veinte).

Paraná, 4 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13650 3 v./22.9.17

— — —

En los autos N° 1597 caratulados: "Perezlindo Jonhatan Darío s/ Robo en grado de tentativa", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de. Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de julio del año diecisiete... FALLO: 1º) Declarar que JONATAN DARIO PEREZLINDO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y lesiones graves, en concurso ideal y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años y cinco meses de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias legales, Arts. 5, 12, 166 Inc. 2do, 2do. Párrafo, 42, 90, 45 y 54 del Código Penal, ordenando, una vez firme la presente sentencia, su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, manteniendo interín su estado de libertad en las condiciones oportunamente concedidas.-

2º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, Arts. 584 y 585 del C.P.P.-

3º) Proceder al decomiso y destrucción de un arma de fuego tipo revolver calibre 32 marca "Pocket Positive", cuatro cartuchos calibre 32, tres vainas servidas calibre 32 y un frasco conteniendo proyectil de plomo deformado - Arts. 576 y 579 del CPP.

4º) Notificar a la víctima de este hecho, Roberto Domínguez y Lisandro Suárez, la presente sentencia – Art. 73 inciso e) del CPP. Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5".

El mencionado Jonatan Darío Perezlindo, es alias "Moco", DNI Nº 35.299.147, de nacionalidad argentina, soltero, vive con su hermana y su madre, de 27 años de edad, nacido en Paraná el 07.06.1990, hijo de Norberto Perezlindo (f) y de Miriam Virginia Taborda, domiciliado en Bº San Pedro, calle Paraná s/nº, San Benito, ayudante de albañil y changarín, con estudios primarios incompletos.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 9.09.2021 (nueve de setiembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 7 de septiembre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13656 3 v./25.9.17

— — —

En los autos Nº 4274 caratulados: "Godoy Oscar Armando s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Armando Godoy.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 03.07.2017. En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de julio del año dos mil diecisiete,... SENTENCIA: I) Declarar a OSCAR ARMANDO GODOY, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego, en grado de tentativa, y condenarlo a la pena única de doce (12) años, diez (10) meses y ocho (8) días de prisión efectiva, comprensiva de la pena que le resta cumplir de veintiún años y cinco meses de prisión dictada en la sentencia de fecha 01.07.2004, en las Actuaciones N° 9508 de la Excma. Cámara de Apelaciones de Concepción del Uruguay, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; declarando la Segunda Reincidencia - Arts. 5, 12, 40, 41, 50, 58, 166 párrafo segundo, 42 y 45 del Código Penal;

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia - Arts. 585 del C.P.P ..

III) Disponer el decomiso y destrucción del arma tipo revólver calibre 32 largo Pasper S.A., serie 01751, y la devolución de los objetos personales interesada;

IV) Disponer que el cumplimiento de la pena se haga efectivo en la Unidad Penal Nº 4 de Concepción del Uruguay, sin perjuicio de lo que oportunamente resuelva el señor Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad competente;

V) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Gualeguaychú, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.

Finalmente, siendo las 12,28 horas, se da por concluida la audiencia y se deja constancia que la misma es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., haciendo entrega a Godoy de una copia de la presente sentencia.- Fdo. Dr. José María Chemez, Vocal".

El nombrado Oscar Armando Godoy, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 10.06.2016 siendo sus referencias personales las siguientes: argentino, alias "Tibu", con DNI 23.248.957, nacido el 27.01.1973, último domicilio en calle los Blandengues y Sarmiento de la localidad de Tigre de Provincia de Buenos Aires, hijo de Armando Belisario Godoy y de Olga Beatriz Menéndez con prontuario Policial Nº 698.598 ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11.05.2030 (once de mayo de dos mil treinta).

Paraná, septiembre de 2017 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13657 3 v./25.9.17

— — —

En los autos N° 4415 caratulados: "Caminos Ricardo Antonio s/ Homicidio simple (Víctima Argarañaz Matías)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ricardo Antonio Caminos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce de septiembre de dos mil dieciséis... SENTENCIA: 1- Condenar a RICARDO ANTONIO CAMINOS, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de Homicidio - Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 45 y 79 del Código Penal, imponiéndosele una pena de nueve años y seis meses de prisión, más accesorias legales del Art. 12 del C.P.

II - Imponer las costas causídicas al condenado Caminos Art. 585 del C.P.P.-

III - Disponer que el alojamiento del condenado, ante la Unidad Penal Nº de esta ciudad, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente.-

IV - Practíquese cómputo de pena que, oportunamente, se notificará personalmente al imputado.-

V- Proceder al decomiso y destrucción de los efectos secuestrados, en custodia ante la Unidad Fiscal interviniente – Art. 23 del C.P. y 576 del C.P.P.

VI.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a Jefatura de Policía de Entre Ríos y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.

VII - Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, firme la presente, archívese con las formalidades de ley. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P. Con lo que no siendo para más a las 10.50 horas se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. Dr. José E. Ruhl.-Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Ricardo Antonio Caminos, es argentino albañil, alias "Toni", nacido en Paraná, el 14.12.1978, hijo de Héctor Alberto Camino y de Ramona Pereyra, domiciliado en Espitalero s/n° - Bº Santa Lucía, de Paraná, Documento Nacional Identidad 26.802.535.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01.01.2026 (uno de enero de dos mil veintiséis).

Paraná, 28 de agosto de 2017 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13658 3 v./25.9.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCION DE CONTRATACIONES

Procedimiento de Selección
Licitación Publica Nº 82-0004-LPU17
CLASE: De Etapa Unica-Internacional
MODALIDAD: Sin Modalidad
EXPEDIENTE N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte

DESCRIPCIÓN: Modificaciones del Plazo para realizar Consultas y Día de Acto de Apertura:

Se realizan las siguientes modificaciones:

PLAZO PARA EFECTUAR CONSULTAS: Hasta las 18 horas del día 21 de septiembre de 2017,

ACTO DE APERTURA: El día 11 de octubre de 2017 a las 14hs.

Se recuerda a los interesados que:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.

- La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema CONTRAT.AR hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a

través del sistema CONTRA.AR (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se genera el acta de apertura de ofertas correspondiente.

- Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR y dichas consultas debe efectuarse a través de CONTRAT.AR (www.contratar.gob.ar)

Juan J. García, coordinador General.

F.C.S. 502-00018404 15 v./26.9.17

— — —

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública N° 15/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 382/17, procédase al llamado a Licitación Pública N° 15/17, por obra: "Intervención sectores varios en Edificio Tribunales Gualeguay".

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso - Edificio Tribunales - Laprida N° 251 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a viernes de 7.00 hs. a 13.00 hs., Tel: 0343-4206142.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.400,00 (pesos dos mil cuatrocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.399.347,16 (pesos dos millones trescientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y siete dieciséis centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial - 1er. Piso - Edificio Tribunales - Paraná - Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 11 de octubre de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia - Oficina de Compras y Asesoramiento - 1er. Piso - Paraná - Entre Ríos.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 - **Darío S. Inveninato,** Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C.Ch. 503-00016049 3 v./22.9.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 126/2017

OBJETO: Adquisición de 1.200 Kg., de rodenticidas parafinicos, 1.200 kg., rodenticidas pellet parafinados y 1.200 Kg., de rodenticidas grano cereal tóxico.

APERTURA: 17 de octubre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, E.R.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar. Tel: (0343)4232529/4218436

F. 500-00006880 (O.P. 17423) 3 v./25.9.17

— — —

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 01/2017

OBJETO: Adquisición un automotor tipo Combi, 0 km., con capacidad para 9 a 13 pasajeros más el conductor.

DESTINO: Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, Andrés Pazos N° 127, 3° Piso, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil doscientos ($ 1.200,00).

APERTURA: Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, el día 13 de octubre de 2017, a las 10:00 hs., o el día hábil siguiente si resultara feriado o se decretara asueto.

CONSULTAS: seccontable@tcer.gob.ar

Paraná, 19 de septiembre de 2017 – **Rubén O. García**, secretario contable int.

F.C.Ch. 503-00016053 3 v./25.9.17

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública Nº 05/2017
Decreto Nº 446/2017

Llámese a "Licitación Pública" para la venta de motoniveladora - Resolución N° 018/2017 H.C.D. Larroque - Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al pliego de condiciones generales y particulares, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día miércoles 4 de octubre de 2017 a las 11:00 hs., en el despacho del presidente municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: noventa y nueve mil con 00/100 ($ 99.000,00) IVA Incluido.

Larroque, 19 de septiembre de 2017 - **Benedetti Héctor Darío,** presidente municipal, **Elena Gastón Gerardo,** secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00018862 3 v./22.9.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

HOSPITAL DE LA BAXADA
DOCTORA TERESA RATTO
SALUD ENTRE RIOS S.E.
Licitación Pública Nº I-LPU-002-17

OBJETO: Servicio de Seguridad Integral.

DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto

LUGAR y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado N° 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 11.10.17 a las 10:00 hs.

PLIEGOS y CONSULTAS: https://www.hospitaldelabaxada.com.ar/pliegos-de-compras-y-c ontrataciones / compras@hospitaldelabaxada.com.ar / Tel. 0343-4075580 Int. 1116/1117/1121.

VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

Paraná, 20 de septiembre de 2017 – **Joaquín Uranga,** director ejecutivo.

F.C.S. 502-00018907 3 v./26.9.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública N° 05/17
Decreto N° 292/17 P.M.S.B.

OBJETO: Construcción pavimento en veintinueve (29) cuadras con materiales incluidos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuarenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 31/100 ($ 44.555.749,31).

ORGANISMO FINANCIERO: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

CONDICIONES DE PAGO: Anticipo y pagos por certificados de obra emitidos.

FECHA DE APERTURA: 9 de octubre de 2017 a las 11 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito sito en Avda. Basavilbaso N° 1094 - ciudad de San Benito - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito - Mesa de Entradas - sito en Bvar. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos hasta el 9 de octubre de 2017.

INFORMES: Secretaría de Hacienda - Municipalidad de San Benito - Teléfono: 0343-4973454 – e.-email: munisanbenito@gmail.com. - San Benito - Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal - Municipalidad de San Benito - Av. Basavilbaso N° 1094 - San Benito - Provincia de Entre Ríos - Horario: días hábiles de 7 a 13 horas, a partir del 26 de septiembre de 2017.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos diez mil ($ 10.000,00).

San Benito, 19 de septiembre de 2017 – **Mirta A. Lago,** contadora municipal a/c Sec. Hacienda.

F.C.S. 502-00018914 3 v./26.9.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública 03/2017
Decreto 282/2017

OBJETO: 1 Retroexcavadora 0 Km.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.100.000,00.

COSTO DEL PLIEGO: Pesos dos mil trecientos ($ 2.300).

APERTURA DE PROPUESTAS: 06.10.2017 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Area Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, en el horario de 7 a 12 horas.

Gral. Ramírez, 20 de septiembre de 2017 - **José G. Vergara,** presidente municipal, **Pablo S. Omarini,** secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete, **José D. Chaparro,** Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

F. 500-00006884 3 v./26.9.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 20/2017
Decreto Nº 361/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Licitación Pública N° 20/2017, aprobada por Decreto N° 361/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: venta de lotes con destino a viviendas, convocatoria a inscripción de postulantes en el marco del programa "Un terreno, un proyecto de vida", según Ordenanza Nº 1367/17, sujeto a condiciones establecidas en los pliegos bases y condiciones generales y pliegos bases y condiciones particulares.

FECHA DE INSCRIPCION: desde el 11-09-2017 al 11-10-2017, Horario de 7 a 12 horas.

LUGAR DE INSCRIPCION: Oficinas del Departamento Empleo y Producción, sito en calle San Martín Nº 271, de la ciudad de San Salvador (ER).

VALOR DE LOS LOTES: lotes 1, 2, 3 y 4 valor oficial por cada lote $ 65.000 (pesos sesenta y cinco mil con 00/100), lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 valor oficial por cada lote $ 50.000 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Los 18 lotes están ubicados en Concesión 276 – Mz. A – Planta Urbana de San Salvador.

Por información, adquisición de formularios y pliegos: Oficinas del Departamento Empleo y Producción, sito en calle San Martín Nº 271 de la ciudad de San Salvador (ER). Horario de 7 a 12 horas.

Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218) San Salvador (ER).

Contactos compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar – Tel. 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121.

F.C.S. 502-00018940 2 v./26.9.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

FUNDACION LUZ DE VIDA
Convocatoria

Fundación Luz de Vida, Persona Jurídica Expediente N° 3033, Res. 026/95, convoca a su Consejo de Administración a Reunión Ordinaria Anual para el venidero 30 de octubre de 2017, a las 20 horas, en su sede, calle Martín del Barco Centenera 711, cuyos temas serán los siguientes:

1 - Analizar y aprobar en su caso la memoria sobre la situación de la fundación, en la que se detallará a) las actividades desarrolladas en detalle; b) las actividades programadas para el ejercicio siguiente; c) las actividades programas para el ejercicio vencido que no se cumplieron y causas que motivaron su impedimento.

2 - Analizar y aprobar en su caso el balance general, estados de resultados e inventario.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 - **A. Enrique Bejarano,** presidente, **Rodolfo E. Pusula,** secretario.

F.C.S. 502-00018812 3 v./22.9.17

— — —

HUMANITA

ONG de Gestión de Conflicto y Mediación

Convocatoria

Se convoca a sus miembros integrantes, amigos e interesados en el tema a la Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 23 de octubre de 2017. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación de los libros contables, memoria y balance general año 2017, inventario, cuadro de recursos y gastos, variación del efectivo y sus equivalentes, informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio económico 2017.

2 - Consideración del programa anual del año 2018.

3 - Renovación de autoridades.

La asamblea se llevará a cabo a las 10:30 horas en calle Cervantes 574, sede Humanita, en la ciudad de Paraná, con la concurrencia de la mitad más uno de los asociados. Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de asociados y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría (Art. 24 del estatuto).

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Celia S.B. Cabral**, directora.

F.C.S. 502-00018817 3 v./22.9.17

— — —

CANUS SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de CANUS SA, en reunión del día 15 de septiembre de 2017 convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de octubre de 2017 a las 19:00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.017.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.-

4 - Retribución del Directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.-

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

8 - Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo sexto del estatuto social.-

9 - Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS SA, asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proposiciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la Asamblea General Ordinaria que ha convocado Clínica Modelo S.A. para el día 13 de octubre de 2017 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello.- Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS SA, como accionista de Clínica Modelo SA en la mencionada asamblea.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.-

Paraná, septiembre de 2017 – **Carlos Zavalla**, presidente.

F.C.Ch. 503-00016050 5 v./27.9.17

— — —

CLINICA MODELO SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo SA, en reunión del 14 de septiembre de 2017, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de octubre de 2017 a las 11,00 horas en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín Nº 1238 de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:

1 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2.017.-

3 - Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos-

4 - Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 la Ley de Sociedades.-

5 - Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.-

6 - Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio.- Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.-

7 - Elección de un sindico titular y un sindico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.-

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el Libro de Asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).-

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria, en la misma sede social.

Paraná, setiembre de 2017 – **Carlos Zavalla,** presidente.

F.C.Ch. 503-00016051 5 v./27.9.17

— — —

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO GUALEGUAY CENTRAL

Convocatoria

El Club Atlético Gualeguay Central, cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de octubre de 2017 a las 20:30 horas en su sede social de calle Belgrano N° 834, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y el secretario, suscriban el acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Lectura y consideración de las memorias y balances correspondientes a los ejercicios y comprendidos entre el 01-01-2014 al 31-12-2014 y 01-01-2015 al 31-12-2015.-

4 - Elección de autoridades por cese en sus mandatos, se deberán elegir: un presidente, por dos años, un vicepresidente por un año, un secretario, por dos años, un prosecretario por un año, un tesorero por dos años, un protesorero por un año, tres vocales titulares, por dos años, dos vocales titulares por un año, un vocal suplente por dos años, dos vocales suplentes por un año, tres revisores de cuenta, por dos años.

5 - Lectura y consideración del balance correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/03/08; 31/03/09 y 31/11/10.-

6 - Estado de aportes y contribuciones del empleado del Club.

7 - Informes de las rifas puestas a la venta oportunamente y en circulación.

8 - Lectura y consideración de los ejercicios comprendidos entre 01/12/10 al 31/03/11; ejercicios cerrados el 31/03/12; 31/03/13 y 31/03/14.

9 - Desistimiento de recurso de apelación en expediente "Club Atlético Gualeguay Central - Apelación Resol. DIPJ s/ Competencia (3605/S)" - Expte N° 340, en trámite por ante la Cámara Contenciosa Administrativa de Paraná.

10 – Consideraciones acerca del balance 2016, que se encuentra en trámite contable.

Angel G. Tasistro, presidente; **Diego M. Solari,** secretario.

Se hace constar que si a la hora convocada no hubiera quórum, suficiente, se habrá de aguardar una hora, celebrándose la Asamblea con el numero de socios presentes. (Art. 39 de los estatutos sociales).

F.C.S. 502-00018869 3 v./25.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los asociados de la Comisión del Carnaval del País a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León Nº 100 de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 28 de septiembre a del año 2017 a las 11:00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el primer ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2017.

3 - Renovación de los miembros de la comisión directiva.

El Kozah, Juan J., presidente, **Garbino, Edgardo,** secretario.

F.C.S. 502-00018809 5 v./26.9.17

— — —

CARPINCHOS RUGBY CLUB

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los asociados de Carpinchos Rugby Club a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el predio del Parque Unzue de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos el día 29 de septiembre a del año 2017 a las 21:00 horas, a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

2 - Dar lectura al acta inmediata anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2017.

Zaffaroni, Nicolás, presidente, **Bartolini, Eduardo,** secretario.

F.C.S. 502-00018811 5 v./26.9.17

— — —

R. DEL TALA

CLUB ATLETICO ROSARIO TALA
Convocatoria

De acuerdo a los Arts. 21 Inc. c) y 35 del estatuto, convócase a los socios del Club Atlético Rosario Tala a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la sede del Club, 9 de Julio 372 de ésta ciudad de Rosario del Tala, el próximo día 15 de noviembre de 2017 a las 20,30 hs., con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Aprobación de Lectura y memoria y balance correspondientes a ejercicio 2015.

3 - Lectura y aprobación memoria y balance correspondientes a ejercicio 2016.

4 - Renovación total de comisión directiva.

5 – Designación de dos socios para que firmen el acta junto al presidente y el secretario.

R. del Tala, 14 de setiembre de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00018882 3 v./25.9.17

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE HERRERA LTDA.
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestros estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 13 de octubre de 2017 a las 20:00 horas en el local de la Cooperativa sito en Estación Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea general ordinaria y elección de dos socios para que labren el acta juntamente con el presidente y secretario.-

2 - Lectura del acta anterior.-

3 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado e informe del síndico correspondiente al cuadragésimo segundo ejercicio económico finalizado el 31 de julio de 2017.-

4 - Renovación parcial de consejeros titulares por término de su mandato.-

5 - Renovación parcial de consejeros suplentes por término de su mandato.-

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Estación Herrera, 15 de setiembre de 2017 – **Consejo de administración.**

NOTA: La asamblea se realizará sea cual fuere el número de asistentes, una hora mas tarde a la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

F.C.Ch. 503-00016055 3 v./25.9.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION CIVIL ESPERANZA DE ITATI
Convocatoria

En la ciudad de Paraná a los 12 días del mes de septiembre de 2017 la comisión directiva de la Asociación Civil Esperanza de Itatí Res. 090/12 DIPJ, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por su estatuto social, se reúne en su sede del Barrio Itatí casa 31 y resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria el día 14 de octubre del corriente a las 16 hs., en la mencionada sede, a los efectos de tratar como orden del día los siguientes puntos:

1 - Elección de un presidente y un secretario de asamblea.

2 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta en conjunto al presidente y al secretario.

3 - Aprobación de la memoria y el balance 2015-2016.

4 - Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial y en el Diario de Paraná.

5 - Mediante circular notificar la convocatoria a todos los asociados.

Previa lectura y ratificación del contenido firma de plena conformidad todos sus integrantes al pie de la misma.

González P. Cruz, presidente, **Brite Horacio,** secretraio.

F.C.S. 502-00018898 1 v./22.9.17

— — —

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Industriales Panaderos y Afines de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 4 de octubre de 2017, a las 20:30 hs. en su Sede Social de calle Uruguay 249, de la ciudad de Paraná. Orden del día:

a - Elección de dos asociados para la aprobación del acta.

b - Consideración y aprobación de la memoria y balance general, terminado el 30 de junio de 2017.

c - Ratificación de cargo del actual tesorero, designado tras el deceso de quien fuera su titular, conforme corrimiento según Estatuto.

d - Elección por dos años de: un vice-presidente, un pro-secretario, un pro-tesorero, un vocal titular; y, por un año de: tres vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y un revisor de cuentas suplente.

e - Informes varios sobre actualidad gremial.

NOTA: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

Rubén A. Borgetto, presidente, **Elena S. Duarte**, secretaria.

F.C.S. 502-00018902 3 v./26.9.17

— — —

FEDERACION INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Federación Industriales Panaderos y Afines de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 6 de octubre de 2017, a las 18:30 hs., en la ciudad de Villaguay, en sede social del Centro Económico Comercial Industrial y de la Producción, sito en calle Bartolomé Mitre 219. Orden del día:

a - Designación de dos asociados para la aprobación del acta.

b - Consideración y aprobación: memoria, balance general, inventarios, cuentas de gastos y recursos, e informe de comisión revisora de cuentas, del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2017.

c - Elección por dos años de: un presidente, un secretario, un tesorero, un vocal titular I, un vocal titular II y un revisor de cuentas titular I. Y por un año, un vocal suplente I, un vocal suplente II. La elección se realizará por presentación individual por cargo y expresión tácita del voto en mesa de asamblea. El voto será personal de los presentes y representados legales, por representación de localidades.

d - Designación de consejeros.

e - Informes varios sobre actualidad gremial.

NOTA: el quórum de la asamblea será válido con la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, su constitución será válida con cualquier número de asistentes.

Dante O. Cauvet, presidente, **Gabriel A. Toso**, secretario.

F.C.S. 502-00018904 3 v./26.9.17

SOCIEDAD CATOLICA CEMENTERIO COLONIA CRESPO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados de la Sociedad Católica del Cementerio de Colonia Crespo a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el sábado 7 de octubre de 2017 a la hora 09:00 en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados “Villa Urquiza” ubicado en calle Dr. Dante A. Del Castillo s/n, en la localidad de Colonia Nueva, Departamento Paraná - Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informes del síndico, todo al 31.07.2017.

3 - Consideración del cuadro tarifario propuesto por la comisión directiva para el ejercicio 2017/2018.

4 - Elección de los miembros titulares y suplentes que reemplazarán a los que por finalizar sus mandatos, dejarán de pertenecer a la misma, según lo disponen los estatutos.

5 - Elección de un síndico titular y un suplente para reemplazar a los que terminaron sus mandatos.

6 - Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea.

NOTA: La comisión directiva informa a los asociados que, pasada una hora de lo establecida en la convocatoria, la reunión se realizará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes.

Zulma M. Restano, presidenta, **Delia M. Marichal**, secretaria.

F.C.S. 502-00018915 1 v./22.9.17

— — —

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los representantes de las Delegaciones Departamentales, electos en las Asambleas Departamentales, a la Asamblea General Ordinaria del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, a realizarse el día sábado diecinueve (28) de octubre de 2017 a la hora ocho (8:00), en la sede del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos sito en San Juan 478, de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2 - Consideración de la memoria del consejo directivo y el balance general del período 01.Jul.16 – 30.Jun.17.

3 - “Elección de integrantes de la Mesa Ejecutiva, Tribunal de Honor y Tribunal de Cuentas período 2017 – 2019”.

Artículo 11° de la Ley 7468: “Para constituirse válidamente las asambleas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los representantes, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se reunirá con el número de representantes presentes”.

Artículo 43° de la Ley 7468: “La asistencia de los representantes de las Delegaciones Departamentales a la Asamblea General será obligatoria. El que faltare contará con cinco días a partir de la fecha de realización de la misma para expresar ante el Consejo Directivo los motivos que determinaron su inasistencia. Vencido dicho plazo sin que haya efectuado la correspondiente justificación, se dará vista al Tribunal de Honor”.

La convocatoria a la asamblea general ordinaria es obligatoria únicamente para los representantes electos en la asamblea departamental.

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Representantes de las Delegaciones Departamentales, electos en las Asambleas Departamentales, a la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos, a realizarse el día sábado 28 de octubre de 2017 a la hora nueve (9:00),

en la sede del Colegio de Odontólogos de Entre Ríos sito en San Juan 478, de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Extraordinaria anterior.

2 - Consideración de la Resolución N° 334/17 modificando el artículo 5° de las normas generales del FASCOER.

3 - Consideración de la Resolución N° 335/17 modificando el Inc. B) del artículo 7° de las normas generales del MATER COER.

Artículo 11° de la Ley 7468: "Para constituirse válidamente las asambleas, se requerirá la presencia de la mitad más uno de los representantes, pero transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se reunirá con el número de representantes presentes".

Artículo 43° de la Ley 7468: "La asistencia de los representantes de las Delegaciones Departamentales a la Asamblea General será obligatoria. El que faltare contará con cinco días a partir de la fecha de realización de la misma para expresar ante el consejo directivo los motivos que determinaron su inasistencia. Vencido dicho plazo sin que haya efectuado la correspondiente justificación, se dará vista al Tribunal de Honor".

La convocatoria a la asamblea general extraordinaria es obligatoria únicamente para los representantes electos en la asamblea departamental.

Héctor A. Reichel, presidente, **Astrid E. Frenkel,** secretaria.

F.C.S. 502-00018930 1 v./22.9.17

— — —

DIAMANTE

SINDICATO DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE DIAMANTE
Convocatoria

El Sindicato del Personal de la Industria de la Carne de Diamante, en cumplimiento con los Arts. 22, 23, 24, 25, siguientes y concordantes del estatuto, convoca a sus afiliados a una Asamblea General Ordinaria a realizarse en fecha 3 de noviembre de 2017 a las 18:00 hs., en calle Esteban Pesante N° 2056 de Crespo, Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura de la asamblea a cargo del secretario general de la entidad sindical.

2 - Puesta a consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de órganos de fiscalización del ejercicio económico iniciado el 01.09.2016 y finalizado el 31.08.2017.

3 - Designación de dos afiliados para rubricar el acta.

De acuerdo al estatuto social, si en el día y hora señalada en la convocatoria no se encontrare la mitad más uno de los afiliados, luego de haber esperado una hora, la asamblea se realizará válidamente con los afiliados presentes si el número de éstos son mayores que los componentes de la comisión directiva.

Elbio E. Schaab, secretario general.

F.C.S. 502-00018931 1 v./22.9.17

— — —

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE SUBOFICIALES RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II de las Asambleas Artículo 28 del "Estatuto del Centro de Suboficiales Retirados y Pensionados de Gendarmería Nacional Argentina", se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el asiento del Centro de Suboficiales Retirados y Pensionados de la GNA de la localidad de Pueblo Gral. Belgrano, sito en calle Victoria Nº 427, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 23 de septiembre de 2017 a las 10:00 hs., para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2 – Lectura de la memoria anual.

3 – Lectura del inventario, balance ejercicio año 2016.

4 – Determinación de las cuotas sociales. Art. 29 B) del estatuto social.

5 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario.

6 – Art. 32 del Estatuto Social "La Asamblea General Ordinaria quedará constituida con quórum legal cuando se hallen presente la mitad más uno de los socios, pudiendo realizarse pasados 60 (sesenta) minutos de la hora fijada para su iniciación con los socios presentes".

Gualeguaychú, setiembre de 2017 – **Lucas J. Vasquez,** presidente.

F.C.S. 502-00018945 1 v./22.9.17

NOTIFICACION

ANTERIORES

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
MESA DE ENTRADAS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica a la Sra. Castroman, Liliana Graciela, DNI N° 14.128.915, que se ha emitido la Resolución N° 1895 CGE de fecha 01 de Junio de 2017, que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizada la información sumaria mandada a instruir por Resolución N° 3146 CGE de fecha 18 de agosto de 2011, en el ámbito de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón, atento a los argumentos vertidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Recordar al personal jerárquico de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón, que las instancias concursales se deberán realizar tal como lo establece la reglamentación vigente.

Artículo 3°.- Recomendar se instruya al personal de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón, respecto de la carga de las actuaciones en el sistema informático SAGE.

Artículo 4°.- Aplicar la medida sancionatoria de apercibimiento a la Sra. Malvina Graciela Aramayo, DNI N° 20.097.902 por no aplicar la normativa correspondiente respecto a la documentación exigida en el acto concursal, durante su desempeño en el cargo de Rectora de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón, con la correspondiente baja de 20 (veinte) puntos en su último período evaluado (año 2015).

Artículo 5°.- Aplicar la medida sancionatoria de apercibimiento a la Sra. Felisa Pompeya Olivera, DNI N° 10.071.758, durante su desempeño en el cargo de Rectora de la Escuela Normal Superior "República Oriental del Uruguay" del Departamento Colón por no aplicar la normativa correspondiente respecto a la documentación exigida en el acto concursal, con la correspondiente baja de 20 (veinte) puntos en su último período evaluado (año 2014).

Artículo 6°.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Dirección Departamental de Escuelas de Colón reelaboren por triplicado las hojas de concepto anual profesional año 2015 de la docente Malvina Graciela Aramayo, DNI N° 20.097.902 y Año 2014 de la docente Felisa Pompeya Olivera, DNI N° 10.071.758 en función a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° respectivamente de la presente norma, las que debidamente firmadas y selladas deberán elevarse al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.

Artículo 7°.- Determinar que la Dirección de Recursos Humanos del Consejo General de Educación a que proceda a cargar las sanciones de apercibimiento en los legajos correspondientes a las docentes Malvina Graciela Aramayo, DNI N° 20.097.902 y Felisa Pompeya Olivera, DNI N° 10.071.758.-

Artículo 8°: Determinar que las sanciones que hubiera correspondido aplicar a las docentes Hilda Margarita Crepy, DNI N° 12.854.761 y Liliana Graciela Castroman, DNI N° 14.128.915, deviene en abstracto en virtud de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria especial, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Artículo 9°.- De forma.- Fdo: Prof. José Luis Panozzo, presidente y vocales del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 15 de setiembre de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

F. 500-00006881 3 v./25.9.17

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
MESA DE ENTRADAS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica a la Sra. Antivero Mirta Guadalupe, DNI Nº 12.756.926, que se ha emitido la Resolución N° 3609 CGE de fecha 14 de octubre de 2016, que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Aprobar y dar por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por la Resolución N° 4361 CGE de fecha 19 de diciembre de 2012, a la Sra. Mirta Guadalupe Antivero, DNI N° 12.756.926, docente de la Escuela Secundaria de Adultos N° 1 "Leandro N. Alem" y de las Escuelas Secundarias N° 3 "Monseñor Dr. Abel Bazán y Bustos", N° 36 "Cap. Justo José de Urquiza" y N° 6 "Lomas del Mirador" todos establecimientos del Departamento Paraná, atento a los argumentos vertidos precedentemente.

Articulo 2°.- Aplicar la medida disciplinaria de cesantía en todos los cargos y/u horas que ostenta la Sra. Mirta Guadalupe Antivero, DNI N° 12.756,926, a partir del 12 de noviembre de 2013, con la correspondiente baja de 50 (cincuenta) puntos en su concepto anual profesional del último periodo evaluado (año 2010), por hallar su conducta incursa en violación al Artículo 6°, Incisos a), d), y f) del Decreto N° 155/62 IF-MEHE y E "Estatuto de Docente Entrerriano", en función de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Articulo 3°.- Disponer que la Dirección de Recursos Humanos proceda a dar la baja administrativa por cesantia, a partir de la fecha de notificación de la medida sancionatoria, a la Sra. Mirta Guadalupe Antivero, DNI N° 12.756.926 en todas las horas y cargos que ostenta como dependiente del Consejo General de Educación, Conforme lo dispuesto en el articulo precedente.

Articulo 4°.- Determinar que las autoridades jerárquicas de la Escuela Secundaria N° 6 "Lomas del Mirador" del Departamento Paraná, apliquen en el concepto anual profesional del último periodo evaluado de la docente Mirta Guadalupe Antivero, DNI N° 12.756.926 la medida sancionatoria, en función de lo dispuesto en el articulo 2° de la presente norma, la que debidamente firmada y sellada deberá elevarse por triplicado al Tribunal de Calificaciones y Disciplina para su aprobación y registro.

Articulo 5°.- De forma. Fdo: Prof. José Luis Panozzo, presidente y vocales del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos

Paraná, 15 de setiembre de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

F. 500-00006882 3 v./25.9.17

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
MESA DE ENTRADAS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, notifica al Sr. Morali Walter Daniel, DNI N° 26.830.921, que se ha emitido la Resolución N° 2401 CGE de fecha 28 de junio de 2017, que dice:

"Visto: ... Considerando: El Consejo General de Educación Resuelve: Artículo 1°.- Conceder o reconocer, según corresponda en cada caso, los periodos de Licencia solicitados por el Personal Docente dependiente del Consejo General de Educación, conforme lo detallado en el anexo de la presente norma legal.

Articulo 2°.- Dejar aclarado que la Licencia concedida en lo que respecta a las horas cátedra en que los docentes revisten en carácter de Suplente Termino Fijo (STF), tendrá vigencia siempre y cuando dure el reemplazo en el período indicado en el anexo que forma parte de la presente.

Articulo 3°.- De forma-

ANEXO: Licencia Especial sin sueldo, encuadrado Art. 9° Dto. N° 5023/00 MGJE, sin termino a partir del 01/03/2017.-

Paraná, 13 de setiembre de 2017 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

F. 500-00006883 3 v./25.9.17

CESION FIDUCIARIA

NUEVA

BUENOS AIRES

Se notifica que Micro Lending SA ha cedido en propiedad fiduciaria a Banco de Galicia y Buenos Aires SA, no a título personal sino en calidad de fiduciario del Fideicomiso Financiero "MILA XVIII", la totalidad de los derechos creditorios originados por Micro Lending SA en el ejercicio de su actividad comercial con relación a los contratos de prenda con registro que se identifican dentro de los discos compactos incluidos en cada comunicación de cesión provistos al referido fiduciario y, en su caso, en el disco compacto a ser presentado ante la Comisión Nacional de Valores (Expte. N° 2591/2017).

Todo ello en el marco del contrato de fideicomiso financiero y del acuerdo para integraciones parciales celebrados con fecha 12 de junio de 2017. El presente aviso importa notificación en los términos del artículo 1620 del Código Civil y Comercial de la Nación.

José B. Puentes, apoderado, Micro Lending SA.

F.C.S. 502-00018897 1 v./22.9.17

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

PARANA

ORESTE SRL

Acta Nº 1

En localidad de Oro Verde de la ciudad de Paraná, a los 23 días del mes de febrero de 2017, se reúnen los socios Milocco Héctor Eliseo, Milocco Marcos Leonel y Milocco María Celeste a los efectos de tratar el orden del día convenido con anterioridad, consistente en la constitución de la sede social y en la designación del socio gerente.

El socio Marcos Leonel Milocco propone que la sede social sea calle Los Chingolos s/n del Parque Industrial de Oro Verde. La sede social es aprobada por unanimidad de los socios.

Luego de un breve intercambio de opiniones el socio María Celeste Milocco propone que el socio gerente sea el socio Milocco Héctor Eliseo, lo cual es aprobado por unanimidad de los socios y el socio Milocco Héctor Eliseo manifiesta su conformidad para aceptar la designación.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 22 de mayo de 2017 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00018926 1 v./22.9.17

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

ALCANDER SRL

Por resolución del director de la Direccion de Personas Jurídicas de Entre Ríos se ha dispuesto publicar el presente edicto por el término de un día, a saber:

Se hace saber que mediante contrato de constitución de fecha 10 de septiembre del año 2015 con certificación notarial de la Esc. Natalia Goñe de idéntica fecha, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "ALCANDER SRL".

Socios: María Leticia LACERA, MI Nº 27.340.619, argentina, de estado civil soltera, de ocupación empleada, con domicilio en calle Balcarce Nº 261, departamento 10 de Concordia; Paola Beatriz Rodríguez, MI Nº 28.650.144, argentina, de estado civil soltera, de ocupación empleada, con domicilio en calle Lamadrid Nº 976 de Concordia y Jésica Victoria Menguez, MI Nº 34.298.829, argentina, de estado civil soltera, de ocupación empleada, con domicilio en calle Gualeguay Nº 754 de Concordia.

Objeto: La sociedad tendrá como objeto la comercialización, compraventa, representación, consignación y distribución por mayor y menor de juguetería, peluches, productos de venta de bazar, ferretería, todos los elementos de librería, productos escolares, de decoración de ambientes, regalería, blanquería, cristalería y adornos en general para el hogar, audio, video, artículos electrónicos, indumentaria y calzado, artículos de temporada, pudiéndose presentar en licitaciones, solicitar préstamos, concesionar y resultar concesionario de las actividades relacionadas con su objeto social, subconcesiones contratos de licencias y franquicias comerciales, sublocar todas o algunas de la etapas en la ejecución del desarrollo de los servicios prestados, contratar personal bajo cualquier modalidad y en definitiva, realizar todos y cada uno de los actos, actividades y contratos que resultaren necesarios para dar estricto e íntegro cumplimiento al objeto social.

Plazo: se establece un plazo de duración de treinta y cinco años a partir de la fecha de la inscripción, pudiéndose prorrogar por cinco años mas.

Capital Social: el capital social es de pesos cien mil ($ 100.000) divididos en cien cuotas de pesos un mil ($ 1.000) de valor nominal cada una. La composición patrimonial se encuentra conformada del siguiente modo: María Leticia Lacera la cantidad de cuarenta y un cuotas (41) por la sumatoria de pesos cuarenta y un mil ($ 41.000); Paola Rodríguez la cantidad de treinta y cuatro cuotas (34) por la sumatoria de pesos treinta y cuatro mil ($ 34.000) y Jésica Ménguez la cantidad de veinticinco cuotas (25) por la sumatoria de pesos veinticinco mil ($ 25.000).

Domicilio social: la sociedad tendrá domicilio social en calle Entre Ríos Nº 1301 de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Administración y Representación: la administración y representación legal estará a cargo de la Sra. María Leticia Lacera, MI Nº 27.340.619 y se determina la duración de su mandato por el término de un año, pudiéndose ser reelegida en forma indefinida por el mismo período de tiempo.

Fecha de cierre de ejercicio: cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de agosto de 2017 – **José C. Luján,** director DIPJ.

F.C.S. 502-00018905 1 v./22.9.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernacion
Año 2017
422, 424, 430, 462, 465, 487, 488, 489, 490, 522, 529, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572
Ministerio de Cultura y Comunicación
445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
721, 751, 752, 753, 791, 792, 793, 794
Ministerio de Turismo
200

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.